

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la Gaceta Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIA: En las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la Gaceta de Madrid, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes....	1 peseta	5
PROVINCIA, INCLUIDO LAS ISLAS	Por tres meses.....	20	
BALNEOS Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	30	
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	45	
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45	

El pago de las suscripciones será adelantado; no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los Señores suscriptores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial, sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponda á D. Luis Sagües y Peralta, Jefe de Administración de segunda clase, Administrador central de Impuestos, Rentas y Propiedades de las islas Filipinas, concediéndole los honores de Jefe superior de Administración, libres de gastos, como recompensa á sus buenos servicios y merecimientos.

Dado en el Real Sitio de Aranjuez á tres de Junio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Francisco Romero y Robledo.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Jefe de Administración de segunda clase, Administrador central de Impuestos, Rentas y Propiedades de las islas Filipinas, á D. José Montero y Vidal, Gobernador civil de la provincia de Bulacán, en el mismo Archipiélago.

Dado en el Real Sitio de Aranjuez á tres de Junio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Francisco Romero y Robledo.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Jefe de Administración de segunda clase, Gobernador civil de la provincia de Bulacán, en las islas Filipinas, á D. José de la Guardia y de la Vega, que sirve igual cargo en la de La Unión, del mismo Archipiélago.

Dado en el Real Sitio de Aranjuez á tres de Junio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Francisco Romero y Robledo.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Administración de segunda clase, Gobernador civil de la provincia de La Unión, en las islas Filipinas, á D. Antonio del Río y Castro, Presidente que ha sido de la Diputación provincial de la Coruña.

Dado en el Real Sitio de Aranjuez á tres de Junio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Francisco Romero y Robledo.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Puertos.

De conformidad con el dictamen de la Sección 4.ª de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, y lo propuesto por esta Dirección general;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino; ha tenido á bien otorgar á D. Antonio María Manrique y Saavedra la autorización solicitada para establecer unas safinas en el punto denominado «Charco de Janubio», en el término municipal de Yaizar, en la provincia de Canarias, con sujeción á las condiciones siguientes:

1.ª Antes de dar principio á las obras, el Ingeniero Jefe de la provincia de Canarias practicará el deslinde y amojonamiento de toda la superficie que esta concesión comprende, levantando el correspondiente plano, en el cual se hará constar el área que la misma contiene. A esta operación concurrirá el solicitante ó quien le represente en debida forma, y terminada que sea, se consignará en acta, que deberá redactar dicho Ingeniero Jefe, á la cual se unirá el antedicho plano. De este acta, con su plano correspondiente, se remitirá un ejemplar á la Dirección general de Obras públicas.

El Ingeniero Jefe referido cuidará de comunicar á los propietarios colindantes, con la anticipación debida, el día y hora que designe para verificar el deslinde, por si tienen por conveniente presenciar la operación.

2.ª Esta concesión se entiende otorgada por tiempo ilimitado, sin perjuicio de tercero, y dejando á salvo los derechos de propiedad.

3.ª El aprovechamiento se hará con sujeción al proyecto que lleva la fecha de 1.º de Mayo de 1889, presentado por el peticionario, y bajo la inspección del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia; siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que este servicio pueda originar, incluso los de deslinde y replanteo consignados.

4.ª Se dará principio á los trabajos dentro del término de seis meses, á contar desde la fecha de la concesión, y deberán quedar terminados y hallarse el aprovechamiento en explotación regular dentro del de diez años, á contar desde la misma fecha, debiendo en cada uno de ellos efectuarse la parte proporcional correspondiente.

5.ª Antes del comienzo de los trabajos, el peticionario consignará en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de la misma en la provincia de Canarias, en garantía del cumplimiento de los deberes que esta concesión le impone, la cantidad de 500 pesetas, la cual le será devuelta cuando acredite haber terminado totalmente los trabajos.

6.ª La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será motivo de caducidad, y cuando ésta fuera declarada en su caso, se procederá con arreglo á las disposiciones vigentes establecidas ó que se establezcan en lo sucesivo.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1892.—El Director general, M. Catalina.—Sr. Gobernador civil de Canarias.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 15 del próximo mes de Julio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta del suministro de parafina para los faros de la Península é islas adyacentes, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 143.700 pesetas con 87 milésimas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto,

para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 9 de Julio próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.437 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 3 de Junio de 1892.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 3 de Junio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro de parafina para los faros de la Península é islas adyacentes, se comprometo á tomar á su cargo dicho suministro, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de dicho servicio, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Diputación provincial de Barcelona.

En virtud de lo acordado por este Cuerpo provincial, se ha señalado el día 15 de Julio próximo, á las dos de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 2.º, comprendido entre el collado de Camanassas y Avinyó, de la Sección primera de la carretera provincial de Moyá á Calaf por Suria, bajo el tipo de 336 784 pesetas 70 céntimos, importe del presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará según los términos prevenidos por el Real decreto de 4 de Enero de 1883, simultáneamente en Madrid, ante el funcionario que delegue el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y en esta ciudad y palacio de la Diputación, ante el Excmo. Sr. Gobernador ó el Sr. Diputado de la Comisión provincial, á quien nombre para ello, con asistencia de otro Sr. Diputado designado por este Cuerpo, y del Notario que autorizará el acto.

El presupuesto, la Memoria, los planos y pliego de condiciones facultativas se hallarán de manifiesto en el expresado Ministerio y en la Sección de Fomento de la Secretaría de la Diputación hasta el día de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, arregladas exactamente al modelo adjunto, en papel del sello 11.º, acompañando la carta de pago del depósito provisional, de que trata la primera de las condiciones particulares, y la cédula personal del proponente.

Los pliegos cerrados deberán entregarse en el acto de la subasta, durante su primera media hora, pasada la cual, el Presidente, previas las demás formalidades que determina el artículo 16 del citado Real decreto, declarará terminado el acto para la admisión y que se proceda al remate.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el acto del remate licitación verbal entre sus autores por espacio de diez minutos, y transcurridos éstos, el Presidente lo declarará terminada, después de aperturarse por tres veces á los licitadores, entendiéndose que, si ninguno mejorase su proposición ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cual pliego tenga el número más bajo.

Si la proposición más ventajosa de las presentadas en Barcelona fué la que en las mismas condiciones se hubiese hecho en Madrid, la Diputación citará á los autores de ambas para nueva licitación, dentro de un plazo que no baje de diez días ni exceda de quince, señalando el día y la hora en que deban comparecer, y verificándose esta licitación con arreglo á las prescripciones señaladas en el art. 18 del referido Real decreto.

Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas y generales de obras públicas de 11 de Junio de 1886, han de regir en las obras de que se trata.

1.^a Para tomar parte en la licitación ha de consignarse previamente en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales, ó en la Depositaria de esta Diputación, la cantidad de 16.836 pesetas 74 céntimos, á que asciende el 5 por 100 del importe de dicho presupuesto.

2.^a El rematante no podrá ceder ni traspasar válidamente, en ningún caso, los derechos que nazcan del remate.

3.^a Dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate, el contratista otorgará la escritura correspondiente y aumentará el depósito provisional hasta el 10 por 100 de la cantidad en que hubiese quedado rematado el servicio, para garantía del cumplimiento del contrato.

4.^a El contratista deberá comenzar las obras precisamente dentro de los diez días siguientes al de la otorgación de la escritura, debiendo quedar terminadas en el plazo de diez y ocho meses.

5.^a Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por la Dirección de Obras públicas provinciales. El abono se hará sin descuento alguno por la Depositaria de la Diputación.

6.^a El contratista deberá precisamente tener al frente de las obras á una persona inteligente encargada de la dirección de éstas, y se sujetará, en la construcción de las mismas obras, á las condiciones facultativas y económicas y á los planos y presupuestos, conformándose en el orden y distribución de los trabajos á las prevenciones que le haga la aludida Dirección de Obras públicas provinciales.

7.^a El contratista no podrá pedir aumento de precio ni la rescisión del contrato en ningún otro caso más que en los expresamente determinados por los artículos 48, 50 y 51 del pliego de condiciones generales aprobado por Real decreto de 11 de Junio de 1886, ni indemnización por causa de fuerza mayor, á excepción de los casos señalados por el art. 40 del citado pliego; haciéndose en lo demás el contrato á riesgo y ventura del contratista, quien deberá renunciar á todo fuero y privilegio, y quedando el propio contratista, así como la Administración, sujetos á lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883 y á todas las demás disposiciones administrativas vigentes.

8.^a Serán de cuenta del contratista los gastos de escritura, los derechos devengados y suplementos adelantados por los Notarios autorizantes de la subasta, los demás análogos y los de inserción del anuncio de la subasta y del presente pliego de condiciones en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, debiendo aquél justificar el pago de la indicada inserción antes del otorgamiento de la escritura que ha de formalizarse para el cumplimiento del contrato.

9.^a Se exigirá por el servicio de custodia, á los que constituyan en la Depositaria de la Diputación el depósito provisional que se requiere para tomar parte en la expresada subasta, la cantidad que corresponda, de conformidad con lo acordado por el Cuerpo provincial en 5 de Abril de 1887.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por la Excm. Diputación provincial de Barcelona para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 2.^o comprendido entre el collado de Cana-nassas y Avinyó, de la Sección 1.^a de la carretera provincial de Moya á Calaf por Suria, bien penetrado del presupuesto y pliego de condiciones facultativas y particulares, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución del servicio por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, escribiendo en letra precisamente la cantidad por la que se compromete á ejecutarlo; advirtiéndose que será desechada toda proposición en la que no se determine así la cantidad.)

(Fecha y firma del proponente.)

Barcelona 12 de Mayo de 1892.—El Presidente, Manuel Planas y Casals.—El Secretario, Teodoro Llavallol.

Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona.

D. Cenón del Alisal y López, Jefe superior honorario de Administración, Delegado de Hacienda de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los herederos de D. Joaquín Maza, Interventor que fué de la subalterna de Hacienda de Berga, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que el presente edicto aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, comparezca en el Negociado de alcances de estas oficinas, para notificarle los cargos que al Sr. Maza resultan en el expediente de alcance seguido contra dicho señor y el Administrador que fué de aquella subalterna, D. Francisco de A. Recodare; en la inteligencia de que si no comparecen se les declarará rebeldes.

Barcelona 1.^o de Junio de 1892.—Cenón del Alisal. 938—M

En el expediente de alcance seguido contra D. Jacinto Pont y Ricart, Administrador de Loterías, núm. 2, que fué de esta capital, he dictado con fecha de hoy la siguiente providencia:

«Declaración en rebeldía.—No habiendo comparecido en el Negociado de alcances de estas oficinas D. Jacinto Pont y Ricart, ni nadie en su nombre, no obstante haber sido citado y emplazado por edicto que se publicó en el *Boletín oficial*, número 119, correspondiente al día 18 del actual, y en la GACETA DE MADRID de 20 del propio mes, para notificarle los cargos que le resultan en este expediente, de conformidad con lo propuesto por la Administración de Contribuciones de esta provincia y con lo que determina el art. 117 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino, declaro en rebeldía al mencionado D. Jacinto Pont y Ricart, disponiendo al propio tiempo que los aludidos cargos se le notifiquen en los estrados de esta Delegación.

Publíquese la presente providencia, según está prevenido.»

Lo que publico por medio del presente edicto, en cumplimiento de lo que dispone el art. 117 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas.

Barcelona 3 de Junio de 1892.—El Delegado de Hacienda, Cenón del Alisal. 950—M

Intervención de Hacienda de la provincia de Alicante.

Extraídas las cartas de pago, que se expresarán á continuación, de los depósitos constituidos en la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia á favor del Ayuntamiento de Ondara por la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes de Propios, se anuncia al público para que las personas en cuyo

poder puedan hallarse las expresadas cartas de pago las presente en esta oficina; en la inteligencia que transcurridos que sean dos meses, contados desde el día en que se publique el presente anuncio en este periódico oficial sin que parezcan las repetidas cartas de pago y sin que se presente en esta misma oficina reclamación alguna de tercero, se declararán nulas y sin ningún valor ni efecto, y se procederá á la devolución de dichos depósitos, quedando libre de ulterior responsabilidad la Caja de Depósitos.

Carta de pago de 9 de Diciembre de 1859.

Número del cargareme, 321: Necesario 80 por 100 Propios. Por 480 reales D. Bautista Jiménez á disposición del Ayuntamiento de Ondara.

Cartas de pago de 10 de Agosto de 1860.

Número del cargareme, 619: Necesario 80 por 100 Propios. Recibido de D. Joaquín Zaragoza á favor del Ayuntamiento de Ondara, 87 reales 19 céntimos.

Número del cargareme, 620: Necesario 80 por 100 Propios. Recibido de D. José Tormos á favor del Ayuntamiento de Ondara, 14 reales 95 céntimos.

Carta de pago de 21 de Agosto de 1860.

Número del cargareme, 632: Necesario 80 por 100 Propios. Recibido de D. Domingo Mur á favor del Ayuntamiento de Ondara 171 reales 13 céntimos.

Carta de pago de 31 de Octubre de 1860.

Número del cargareme, 768: Necesario 80 por 100 Propios. Recibido de D. Antonio á favor del Ayuntamiento de Ondara 14 reales 95 céntimos, tercera parte de 44'86, importe líquido de la redención de un censo.

Carta de pago de 23 de Marzo de 1861.

Número de cargareme, 305: 80 por 100 Propios. Recibido de D. Bautista Jiménez á favor del Ayuntamiento de Ondara 480 reales, tercera parte de 1.440, importe del primer pagaré por compra de una casa horno.

Carta de pago de 20 de Agosto de 1861.

Número del cargareme, 649: 80 por 100 Propios. Recibido de D. Blas Frasquet á favor del Ayuntamiento de Ondara 381 reales 27 céntimos, tercera parte de 1.143'80, importe del primer plazo por compra de una casa.

Carta de pago de 17 de Diciembre de 1861.

Número del cargareme, 882: 80 por 100 Propios. Recibido del Tesoro por lo realizado por el Banco y satisfecho por Don Juan B. Jiménez á favor del Ayuntamiento de Ondara 480 reales.

Carta de pago de 12 de Diciembre de 1862.

Número de entrada, 825: 80 por 100 Propios. Recibido de D. Blas Frasquet á favor del Ayuntamiento de Ondara 400 reales, tercera parte de 1.200, importe del primer pagaré por compra de una casa.

Carta de pago de 11 de Marzo de 1863.

Números: Entrada, 167; Inscripción, 29: 80 por 100 Propios. Recibido de D. Bautista Jiménez á favor del Ayuntamiento de Ondara 480 reales, tercera parte de 1.440 por el tercer pagaré por compra de una casa horno.

Carta de pago de 17 de Septiembre de 1863.

Números: Entrada, 802; Inscripción, 168: 80 por 100 Propios. Recibido del Tesoro por la tercera parte de un pagaré realizado por el Banco y satisfecho por D. Blas Frasquet á favor del Ayuntamiento de Ondara 400 reales.

Carta de pago de 4 de Enero de 1864.

Números: Entrada, 8; Inscripción, 220: 80 por 100 Propios. Recibido del Tesoro por la tercera parte de un pagaré realizado por el Banco y satisfecho por D. Bautista Jiménez á favor del Ayuntamiento de Ondara 480 reales.

Carta de pago de 28 de Junio de 1864.

Números: Entrada, 712; Inscripción, 306: 80 por 100 Propios. Recibido del Tesoro por la tercera parte de un pagaré realizado por el Banco y satisfecho por D. Blas Frasquet á favor del Ayuntamiento de Ondara 400 reales.

Carta de pago de 21 de Diciembre de 1864.

Números: Entrada, 1.223; Inscripción, 390: 80 por 100 Propios. Recibido de D. Vicente Gil á favor del Ayuntamiento de Ondara 782 reales 83 céntimos, tercera parte de 2.348'50 por el primer plazo por compra de una casa en dicho pueblo.

Carta de pago de 27 de Enero de 1865.

Números: Entrada, 82; Inscripción, 401: 80 por 100 Propios. Recibido de D. Francisco Pérez Gil á favor del Ayuntamiento de Ondara 58 reales 3 céntimos, tercera parte de 174'10 del primer pago por compra de una casa en dicho pueblo.

Carta de pago de 29 de Septiembre de 1865.

Números: Entrada, 976; Inscripción, 519: 80 por 100 Propios. Recibido del Tesoro por la tercera parte de un pagaré realizado por el Banco y satisfecho por D. Blas Frasquet á favor del Ayuntamiento de Ondara, 40 escudos.

Carta de pago de 5 de Enero de 1866.

Números: Entrada, 9; Inscripción, 561: 80 por 100 Propios. Recibido del Tesoro por la tercera parte de un pagaré realizado por el Banco y satisfecho por D. Bautista Jiménez á favor del Ayuntamiento de Ondara, 48 escudos.

Carta de pago de 27 de Enero de 1866.

Números: Entrada, 53; Inscripción, 567: 80 por 100 Propios. Recibido del Tesoro por la tercera parte de un pagaré satisfecho por D. Vicente Gil á favor del Ayuntamiento de Ondara, 81 escudos 333 milésimas.

Carta de pago de 12 de Febrero de 1866.

Números: Entrada, 91; Inscripción, 576: 80 por 100 Propios. Recibido del Tesoro por la tercera parte de un pagaré realizado por el Banco y satisfecho por D. Francisco Pérez Gil á favor del Ayuntamiento de Ondara, 6 escudos 29 milésimas.

Carta de pago de 14 de Septiembre de 1866.

Números: Entrada, 744; Inscripción, 665: 80 por 100 Propios. Recibido del Tesoro por la tercera parte de un pagaré realizado por el Banco y satisfecho por D. Blas Frasquet á favor del Ayuntamiento de Ondara, 40 escudos.

Carta de pago de 31 de Diciembre de 1866.

Números: Entrada 979; Inscripción, 727: 80 por 100 Propios. Recibido del Tesoro por la tercera parte de un pagaré realizado por el Banco y satisfecho por D. Bautista Jiménez á favor del Ayuntamiento de Ondara, 48 escudos.

Carta de pago de 21 de Febrero de 1867.

Números: Entrada, 116; Inscripción, 747: 80 por 100 Propios. Recibido del Tesoro por la tercera parte de un pagaré realizado por el Banco y satisfecho por D. Francisco Pérez Gil á favor del Ayuntamiento de Ondara, 6 escudos 29 milésimas.

Carta de pago de 13 de Septiembre de 1867.

Números: Entrada, 683; Inscripción, 840: 80 por 100 Propios. Recibido del Tesoro por la tercera parte de un pagaré realizado por el Banco y satisfecho por D. Blas Frasquet á favor del Ayuntamiento de Ondara, 40 escudos.

Carta de pago de 27 de Septiembre de 1867.

Números: Entrada, 781; Inscripción, 843: 80 por 100 Propios. Recibido del Tesoro por la tercera parte de un pagaré satisfecho por D. Juan Bautista Domenech á favor del Ayuntamiento de Ondara, 81 escudos 334 milésimas.

Carta de pago de 7 de Enero de 1868.

Números: Entrada, 11; Inscripción, 887: 80 por 100 Propios. Recibido del Tesoro por la tercera parte de un pagaré realizado por el Banco y satisfecho por D. Bautista Jiménez á favor del Ayuntamiento de Ondara, 48 escudos.

Carta de pago de 14 de Enero de 1868.

Números: Entrada, 79; Inscripción, 897: 80 por 100 Propios. Recibido del Tesoro por la tercera parte de un pagaré realizado por el Banco y satisfecho por D. Vicente Gil á favor del Ayuntamiento de Ondara, 81 escudos 334 milésimas.

Carta de pago de 30 de Enero de 1868.

Números: Entrada, 117; Inscripción, 901: 80 por 100 Propios. Recibido del Tesoro por la tercera parte de un pagaré realizado por el Banco y satisfecho por D. Francisco Pérez Gil á favor del Ayuntamiento de Ondara, 6 escudos 29 milésimas.

Carta de pago de 5 de Septiembre de 1868.

Números: Entrada, 943; Inscripción, 1.027: 80 por 100 Propios. El Tesoro á favor del Ayuntamiento de Ondara, 40 escudos por la tercera parte de un pagaré satisfecho por Don Blas Frasquet.

Carta de pago de 30 de Diciembre de 1868.

Números: Entrada, 1.299; Inscripción, 1.089: 80 por 100 Propios. El Tesoro 48 escudos por la tercera parte de un pagaré suscrito por D. Bautista Jiménez, para pago de una finca de los Propios de Ondara.

Alicante 7 de Junio de 1892.—P. S., R. G. de Aledo. 937—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Sanlúcar.—Francisco Lorences, Farmacia, 3.
Sevilla.—Baltasara Baqueró, San Lorenzo, 14.
Burguillos.—Bartolomé C. Lamoreo, Aduana, 4.
Bilbao.—Narcisca Bilbao, Valverde, 24.
Monforte.—Antonio Alvar, Diputado (ausente).
Valencia.—Manuel Dinchurre, sin señas.
Santofia.—Rosaura Materde, Barquillo, 11.
Málaga.—Aranda, Cebada Correo, 9.
Albuñol.—Luis Mellado, Alcalá, 17 duplicado.

SUR

Puertollano.—Segundo Abadía, Huertas, 38.

OESTE

Villaviciosa.—Juan Romero, Don Pedro, 9 y 11.

Madrid 5 de Junio de 1892.—Por el Jefe del Centro, Atanasio Armentia.

Administración de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Tarragona.

Con motivo del expediente que se sigue en virtud de la manifestación que ha efectuado D. Juan Bautista Fontanet en 28 de Marzo último, en la cual y en concepto de rematante de la finca rústica, núm. 392 del inventario, sita en Batea, procedente de Propios, subastada en 15 del referido Marzo, significa coincidir la descripción de la mencionada finca con la que en el inventario figura bajo el núm. 275, sita en la dicha Batea, procedente de los Propios de Naldarrobes, rematada y adjudicada á D. José Montlleó en 1859, constando solvente en la cuenta corriente respectiva, esta Administración, en consonancia con lo que determina el art. 75 del reglamento de procedimientos para las reclamaciones económico administrativas de 15 de Abril de 1890, ha acordado en providencia de 28 de Marzo próximo pasado dar audiencia por término de diez días á los peritos D. Marcelo Brú y D. Miguel Altés, que midieron y tasaron el expresado inmueble número 392, y cuyo trabajo pericial sirvió de base á los anuncios de subastas celebradas en 10 de Agosto de 1880, 23 de Junio y 29 de Diciembre de 1891 y 15 de Marzo último, para que con vista de las diligencias que constan en el citado expediente, que se hallará de manifiesto, aleguen dentro de los tres días siguientes á la inserción y fijación de estos edictos cuanto á su derecho creyesen oportuno.

Todo lo cual se hace público en virtud de ignorarse el paradero de los mencionados D. Marcelo Brú y D. Miguel Altés, notificándoles la presente providencia por medio de la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de la provincia y Alcaldías de esta capital y Batea, con arreglo á lo determinado en el artículo 60 del citado reglamento, á fin de que dentro del improrrogable plazo de los diez días hábiles siguientes al día de la publicación de este edicto, cumplan los referidos señores Brú y Altés los extremos que la repetida providencia preceptúa; advirtiéndoles que transcurrido el plazo señalado les parará el perjuicio que haya lugar.

Tarragona 1.^o de Junio de 1892.—El Administrador, Salvador Ruiz. 953—M

Junta de Patronos del Hospital hidrológico de Carlos III en Trillo.

Beneficencia general.—Temporada de baños.

Hallándose próxima la apertura oficial de estos baños, cuya temporada es desde 15 de Junio á 15 de Septiembre, y con el fin de que los pobres de solemnidad del Reino puedan utilizar el Hospital balneario minero medicinal de Carlos III en Trillo, al propio tiempo que evitar los abusos que pudieran cometerse prestando aquellos auxilios á otras personas distintas de las que fuere la voluntad del regio fundador, por contar con recursos suficientes para pagar los servicios médicos y uso de aguas y baños del indicado Establecimiento, consagrado á los verdaderamente pobres, la Junta de Patronos ha creído oportuno, fundada en las disposiciones del reglamento de Baños de 12 de Mayo de 1874, reproducir y consignar los requisitos necesarios que los pobres de solemnidad y asilados en establecimientos benéficos sostenidos por fondos del Estado provinciales ó municipales, deben acreditar para su ingreso en el referido Hospital, cuyo expediente, que ha de ser presentado ante el Médico Director facultativo por los interesados al tiempo de ser reconocidos, contendrá los documentos siguientes:

1.º Certificación facultativa que compruebe la enfermedad; tiempo que viene padeciéndola; haber sido recomendado al enfermo el uso de dichas aguas, y tenerle el Facultativo titular inscrito en su padrón ó lista respectiva como *pobre de solemnidad para la asistencia gratuita*.

2.º Certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de su vecindad, sellada y visada por la Alcaldía, haciendo constar: Primero, oficio ó ocupación del enfermo ó del cabeza de familia en su caso; segundo, hallarse comprendido en la clasificación de pobres de solemnidad hecha por el Ayuntamiento para la asistencia gratuita de Beneficencia municipal; tercero, si va socorrido por alguna Corporación ó asociación benéfica, y caso afirmativo, con qué cantidad.

A continuación de esta certificación, informará el Fiscal municipal sobre la certeza de los hechos consignados.

3.º Si el enfermo procede de algún Hospital del Reino ú otro establecimiento benéfico, bastará para su ingreso en el de Trillo la certificación facultativa prevenida en el núm. 1.º, no omitiéndose la circunstancia de pobreza y hallarse como tal asistido en el Establecimiento.

4.º A fin de que esta clase de bañistas puedan tener ingreso a su llegada en el Hospital hidrológico de Trillo y estar convenientemente asistidos, por ser limitado el número de camas, los Directores de Hospitales y demás Establecimientos que hayan de mandar pobres lo comunicarán con la debida anticipación al Médico Director de los baños, consignando el número de enfermos de cada sexo, para que, poniéndose éste en relación con aquéllos, designe el día que corresponde su ingreso y cuanto al servicio facultativo de los citados bañistas sea pertinente.

Las precedentes disposiciones, además de insertarse en el *Boletín oficial* de esta provincia, la Comisión ruega y espera que los demás Sres. Gobernadores lo hagan público en las suyas respectivas, recomendando eficazmente á las Autoridades y funcionarios llamados á expedir las certificaciones de que va hecho mérito la mayor esmerulidad respecto á la pobreza de los que han de recibirse en dicho Hospital, para evitar la subsiguiente responsabilidad criminal, si de la comprobación apareciesen datos inexactos; responsabilidad que la Junta de Patronos se halla decidida á hacer efectiva, procurando cortar toda clase de abusos, cumpliendo con su benéfica misión de que se realice la voluntad del fundador del Hospital, acogiendo y disfrutando de sus prodigiosas aguas los pobres de solemnidad y demás asilados en el modo y forma que sus derechos reconocen las leyes y reglamento citado al principio de esta circular.

Guadalajara 20 de Mayo de 1892.—El Presidente, Gregorio García Martínez.—El Vocal, Secretario general, Manuel María Valles. 950—M

Universidad de Valencia.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Instrucción pública, ha de proveerse por concurso y con arreglo al Real decreto de 23 de Agosto de 1888, una plaza de Profesor auxiliar supernumerario, vacante en la Sección de Ciencias del Instituto de segunda enseñanza de Castellón.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el art. 3.º del Real decreto de 25 de Junio de 1875, es necesario acreditar: Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á la materia de la Sección en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático-excedente.

Si no se presentaren aspirantes adornados de alguna de aquellas circunstancias, la elección podrá recaer en persona en quien concurre solamente la de ser Licenciado en la referida Facultad.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de dichas solicitudes finalizará á las dos de la tarde.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Valencia 31 de Mayo de 1892.—El Secretario general, Marcelino Bosco. 957—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Burgos.

Habiendo sido autorizado este Ayuntamiento por Real orden de 6 de Noviembre de 1890 para la construcción del nuevo cementerio general de esta ciudad, en el término denominado La Obispa, ha acordado en sesiones celebradas el 22 de Enero y 8 de Abril del corriente año, que se anuncie bajo el pliego de condiciones económicas administrativas, que se

insertan á continuación, la subasta para la contratación de las obras de construcción de dicho cementerio; advirtiéndose que el proyecto facultativo, compuesto de Memoria, planos, presupuestos general y adicional y condiciones facultativas y apéndice á las mismas originales, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y copia de los mismos documentos en el Ministerio de la Gobernación, para que puedan enterarse los licitadores.

Burgos 27 de Mayo de 1892.—El Alcalde Presidente, Emilio Luis Rozas.—Por acuerdo de S. E., el Secretario, José Ríof y Gil.

Pliego de condiciones económico administrativas para la subasta de contratación de las obras de construcción del nuevo cementerio general de la ciudad de Burgos.

1.º El contratista se obliga á cumplir todas las disposiciones de los Reales decretos de 11 de Junio de 1886 y 4 de Enero de 1883, en cuanto no se opongan á las condiciones especiales fijadas para esta contrata, cuyo presupuesto es el de 187.172'48 pesetas.

2.º El contratista se compromete á cumplir sus obligaciones á riesgo y ventura y no se le abonará otra obra que la que realmente ejecute, sea más ó menos que la calculada, sin que por causa alguna pueda pedir aumento de precio de cada uno de los que se consignan en el proyecto para las unidades de la obra. Tampoco podrá pedir rescisión del contrato, á no ser por falta de pago ó de cumplimiento de las condiciones estipuladas.

3.º El contratista se someterá á los Tribunales del domicilio de esta Corporación que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

4.º Si el contratista no cumpliera con todas y cada una de las condiciones estipuladas, quedará obligado á satisfacer los daños y perjuicios que se irroguen á la Corporación y por vía de multa perderá la fianza que haya de consignarse para seguridad de este contrato.

5.º Los materiales que el contratista acopie para estas obras están exceptuados del pago del impuesto del arbitrio municipal de introducción.

6.º El Arquitecto dará mensualmente certificación de las obras ejecutadas á los precios de presupuesto ó á los correspondientes si hubiere baja en la subasta; pero el Ayuntamiento no abonará el importe de estas certificaciones sino trimestralmente.

7.º En liquidación se abonará al contratista la obra que realmente haya ejecutado, sea más ó menos de la presupuestada, á los precios que corresponda con arreglo al acta de subasta.

8.º El contratista deberá terminar las tapias de cerramiento del cementerio en el plazo de ocho meses, contados desde la fecha en que se le notifique el acuerdo de la subasta, y dejará concluidas en su totalidad las obras en el plazo de veinte meses, á contar desde la fecha expresada de notificación.

9.º Una vez terminada la obra, y pasados los veinte meses fijados para su ejecución, será recibida provisionalmente por el Arquitecto municipal encargado al efecto, á presencia de la Comisión del Excmo. Ayuntamiento, levantándose una acta que firmarán dicha Comisión, el Arquitecto y el contratista.

10. Desde la recepción provisional á la definitiva pasarán ocho meses, durante los cuales estará el local en funciones, siendo en este período de cuenta del contratista los gastos de conservación que el buen uso exige, mas no los que se produjeren por abusos.

11. Pasado el plazo de garantía de que habla el artículo anterior, en cuyo tiempo se hará la liquidación, se procederá á la recepción definitiva con las mismas formalidades con que se hizo la provisional, entregando en seguida al contratista el depósito ó fianza.

12. Para el pago de estas obras, el Ayuntamiento emitirá dos series de obligaciones al 5 por 100, de 100 y 500 pesetas, letras A y B respectivamente, en la proporción siguiente: 187 obligaciones de 100 pesetas y 337 id. de 500 pesetas, que en junto suman 187.100 pesetas, abonándose en metálico las 72 pesetas 48 céntimos que resultan de diferencia hasta completar el presupuesto.

13. Estas obligaciones serán amortizables en el período de veinte años, y el Ayuntamiento se obliga á consignar en el presupuesto ordinario el importe de la amortización, que ascenderá anualmente á la suma de 9.355 pesetas y la cantidad necesaria para el pago de intereses.

14. No obstante de lo que se indica en el número anterior, el Ayuntamiento se reserva la facultad de amortizar mayor número de obligaciones, ó todas cuando lo creyese oportuno.

15. La amortización se hará en los meses de Diciembre y Junio de cada año, preecediendo el sorteo correspondiente, que se verificará en las primeras quinceas respectivas.

16. El pago de intereses se efectuará por trimestres, durante las primeras quinceas de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre, á cuyo efecto se facilitarán en el Negociado de Contabilidad las facturas necesarias para la presentación de cupones, que suscribirán los interesados, estampando en ellas el nombre, apellido, vecindad, número de cupones y cantidad que le corresponde percibir.

17. Las obligaciones devengarán intereses desde el primer día del mes siguiente á su entrega, y se emitirán para pago de las obras al contratista á medida que se vayan estas liquidando.

18. En el caso de que los licitadores no aceptasen la condición anterior, el Ayuntamiento abrirá lista de suscripción en la Secretaría municipal hasta que se cubra el número de obligaciones necesarias para el pago de dichas obras, debiendo entregar los interesados su valor en el acto de suscribirse, y percibiéndose los intereses en la misma forma que se indica en la condición anterior.

19. Para tomar parte en la licitación consignarán los interesados en metálico ó en efectos públicos, á precio de cotización 9.358'62 pesetas, ó sea el 5 por 100 del tipo de subasta, en la forma dispuesta en el art. 14 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

20. No se admitirá proposición alguna que exceda del tipo señalado, que no contenga el resguardo del depósito y la cédula personal del licitador, ó que no se halle redactada con estricta sujeción al modelo que se insertará al final de este pliego.

21. La subasta tendrá lugar el día 16 de Julio próximo, á las dos de la tarde, en esta capital, en la sala de las Casas Consistoriales destinada al efecto, bajo la presidencia del señor Alcalde, ó Teniente que al efecto delegue, asistiendo también al acto el Sr. Regidor que designe el Excmo. Ayuntamiento y ante Notario público, y en el mismo día y hora en Madrid en la Dirección general de Administración local (Ministerio de la Gobernación), observándose las reglas siguientes:

Primera. El acto dará principio con la lectura del anun-

cio de la subasta y del art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Segunda. Terminada la lectura de estos documentos, el Sr. Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna.

Tercera. Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan proposiciones, rubricando por sí mismos las cubiertas en el acto de la entrega, y el Sr. Presidente las recibirá, dando a cada pliego el número que le corresponda por el orden de presentación, y las dejará sobre la mesa á la vista del público.

Cuarta. Una vez entregados los pliegos al Presidente, no podrán retirarse por ningún motivo.

Quinta. Cinco minutos antes de espirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz por un portero, y de orden del Sr. Presidente, que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos; y al espirar la media hora, el Sr. Presidente lo declarará terminado.

Sexta. Transcurrida la media hora señalada para la presentación de proposiciones, el Sr. Presidente abrirá el primer pliego presentado, dando lectura en alta voz, y sucesivamente abrirá y leerá las demás proposiciones por el orden de numeración que se las haya dado al presentarse.

Séptima. En el acto de la apertura el Sr. Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas del resguardo del depósito, de la cédula personal del licitador y las que no se ajusten al modelo.

Octava. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Novena. Si entre éstas hubiese dos ó más proposiciones iguales y más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante un plazo de diez minutos, pasados los cuales, y después de aperebir por tres veces á los licitadores, el Sr. Presidente le declarará terminado; entendiéndose que, si ninguno mejorase su proposición, ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquél cuyo pliego tenga el número más bajo.

Decima. Si resultasen igualmente ventajosas las proposiciones de los rematantes provisionales en las dos subastas, el Ayuntamiento citará éstos para una nueva licitación dentro de un plazo de diez días, señalándose el sitio, día y hora en que deban comparecer. Esta licitación tendrá lugar ante esta Corporación en la forma prevenida en la regla anterior; entendiéndose que, si sólo concurrese uno, por sí ó por apoderado, quedará el que concurre por único rematante provisional; y si asistiesen los dos y ninguno mejorase su proposición, ó la mejorasen ambos en los mismos términos, se adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición presentada en la subasta celebrada ante este Ayuntamiento.

Undécima. Hecha la adjudicación provisional, el Sr. Presidente devolverá su cédula personal á todos los licitadores, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes con retirar sus proposiciones desechadas, los cuales podrán recogerlas en el acto con el resguardo del depósito, lo cual supone que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

Duodécima. Verificada que sea la adjudicación definitiva, se requerirá inmediatamente al rematante para que dentro del término de diez días presente el documento que acredite haber aumentado la fianza hasta el importe del 10 por 100 del total de la subasta, y completada que sea la fianza, se citará al rematante para que en el día que se le señale concurre a otorgar la escritura; de la cual deberá presentar una copia en la Secretaría de este Ayuntamiento y se devolverán todos los resguardos de depósito á los demás licitadores.

22. Los gastos del otorgamiento de la escritura, los de la copia que ha de entregarse al Ayuntamiento, los de la inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID, así como los demás que ocurriesen serán de cuenta del contratista.

23. Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición.

(Que se extenderá en papel del timbre de una peseta.)

D. N. N., vecino de..... enterado de las condiciones publicadas en el *Boletín oficial* de esta provincia ó GACETA DE MADRID el día..... de..... de 1892, los cuales acepto, me comprometo á ejecutar las obras de construcción del cementerio general de la ciudad de Burgos, acordada por el Excmo. Ayuntamiento por la cantidad de..... (en letra) pesetas, que me serán entregadas en obligaciones municipales ó en metálico y con sujeción á los planos, presupuesto y condiciones facultativas formuladas por el Arquitecto titular.

(Fecha y firma del interesado.)

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 5 de Junio de 1892.

INGRESOS

NÚMERO E IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.
Central. — Plaza de San Martín.....	1.093	236	1.329
Sucursal 1.ª — Plaza de San Millán, núm. 11.....	108	21	109
Idem 2.ª — Fuencarral, 74 y 76.....	108	4	112
Idem 3.ª — Calle del Glaciel, 4.....	141	14	155
Idem 4.ª — Calle del León, números 40 y 42.....	157	24	181
TOTALES.....	1.607	299	1.906
			334.181

PAGOS

EN LOS DÍAS 3, 4 Y 5 DE JUNIO

NÚMERO E IMPORTE DE LOS REINTEGROS

Reintegros por saldo.	Idem a cuenta.	Total de reintegros.	Importe en pesetas.
Central. — Plaza de las Descalzas.....	243	270	513
			284 992

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día a los Señores Consejeros siguientes: D. Miguel Mathet y González.—D. Manuel Caviggioli.—D. Antonio Cantero y Seirullo.—Marqués de Nerva y Oliva.—D. Felipe González Vallarino.—D. Rafael de la Cruz y Cappa.—D. José María de Paz y Saavedra.—D. Leopoldo Travesedo y Casariego.—Marqués de Aguilar.—Conde de Lasroiti.—Vizconde de Torre-Almirante.—D. Mariano González Dueñas.

El Director gerente, José Álvarez Mariño.

Alcaldía constitucional de Anserall.

D. Isidro Besoli y Vilarrubla, Alcalde constitucional del pueblo de Anserall, provincia de Lérida.

Hago saber que no habiendo comparecido el mozo Buenaventura Serra y Tico, hijo de Pedro y de Paula, núm. 1 del alistamiento de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado en debida forma con arreglo a la ley, y a quien se concedió además un plazo para que lo efectuase, no habiéndolo hecho, se ha instruido el oportuno expediente con arreglo a las disposiciones vigentes y art. 87 y siguientes de la ley de Reemplazos, y como resultado, el Ayuntamiento le ha declarado prófugo con las condenaciones consiguientes de gastos.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente a mi Autoridad, para ser presentado ante la Exma. Comisión provincial a sus efectos; apercibiéndole que de no verificarlo será tratado con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio y cumplimiento de lo prevenido por la ley, ruego y encargo a todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca y captura y remisión a este Municipio del mencionado prófugo.

Anserall 31 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Isidro Besoli. 936—M

Alcaldía constitucional de Málaga.

El día 18 de Julio próximo, a las dos de la tarde, tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía, sito en el ex convento de San Agustín, con la presidencia del Sr. Alcalde y Concejal designado, y en Madrid en la Dirección general de Administración local (Ministerio de la Gobernación), la subasta por proposiciones en pliego cerrado, de los arbitrios establecidos sobre degüello de reses en el Matadero público, bajo las condiciones del pliego adjunto.

Pliego de condiciones que ha de servir de base para el arriendo en pública subasta de los arbitrios establecidos sobre el degüello de reses en el Matadero público de esta ciudad.

1.ª El Ayuntamiento arrienda por el año económico de 1892 a 1893, y por el precio de 117.255 pesetas, que es el ingreso líquido que figura en el presupuesto de ingresos como producto de este arbitrio, los derechos establecidos sobre degüello de reses que se sacrifican en el Matadero público de esta ciudad, siendo los derechos que deben cobrarse los que a continuación se expresan:

Siete pesetas 88 céntimos por cada res mayor vacuna.

Cinco pesetas 52 céntimos cada ternera.

Cochenta céntimos de peseta por cada cabeza de ganado lanar y cabrio.

Seis pesetas por cada cerdo.

2.ª Con arreglo al art. 9.º del Real decreto de 4 de Enero de 1885, se celebrarán dos subastas simultáneas, una en esta ciudad y otra en Madrid, verificándose por proposiciones en pliego cerrado, durante media hora, en que se hará la entrega de pliegos al Presidente, y no se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado.

3.ª Cada postor tendrá necesidad de acompañar al pliego en que se hagan las proposiciones, su cédula personal, y el talón que acredite haber constituido el depósito provisional, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el pliego, así como tampoco si no va ajustado al siguiente modelo, y en papel del sello 11.ª

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de....., enterado del pliego de condiciones para contratar el arriendo del arbitrio sobre degüello de reses en el Matadero de Málaga, ofrece bajo las condiciones fijadas, el precio de..... (en letra).

Y para que sea válida esta proposición, acompaño el talón de haber constituido el depósito y la cédula personal.

(Fecha y firma.)

4.ª El depósito provisional consistirá en 5863 pesetas consignadas en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales, ó en la municipal de la Corporación contratante.

5.ª Los documentos a que se refieren las condiciones anteriores serán devueltos del postor al final del acto de la subasta, y al rematante cuando haya constituido la fianza definitiva, que será en el término de cinco días, contados desde la aprobación del remate por el Ayuntamiento, la que consistirá en depositar en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales, ó en la municipal de la Corporación contratante, la cantidad equivalente al 10 por 100 de aquella en que resulte adjudicada la subasta, cuya fianza quedará a responder del cumplimiento de este contrato, y no será devuelta al arrendatario hasta la terminación del mismo y cuando justifique no tener responsabilidad con el Ayuntamiento, y que ha satisfecho la respectiva contribución industrial.

6.ª De no constituirse la fianza en el plazo y manera que se determina en la condición anterior, se entenderá que el arrendatario renuncia a todo derecho, quedando anulada la subasta y siendo de cuenta del expresado arrendatario los gastos que origine la que se verifique nuevamente, como los perjuicios que proporcione a la Corporación si aquella fuese menos beneficiosa.

Estas responsabilidades se harán efectivas de la fianza provisional que haya constituido para tomar parte en la subasta.

7.ª El arrendatario queda obligado a ingresar en la Caja municipal, cada ocho días, la parte alcuota que corresponda, en proporción a la cantidad en que haya sido rematado el arbitrio, cuyos ingresos deberá verificarlos en oro ó plata pre-

cisamente, con exclusión de toda clase de papel y sin derecho a compensación alguna por créditos que tenga ó pueda tener contra los fondos municipales.

8.ª En cualquier época del año en que el arrendatario resulte adeudar quince días de ingreso, se le iavitará por la Contaduría municipal a que deje saldado su descubierto dentro de las veinticuatro horas del requerimiento, y en caso de no efectuarlo se entenderá desde luego rescindido el contrato por parte del Ayuntamiento, quien se encargará de la administración y cobranza del arbitrio, siendo de cuenta del expresado arrendatario los gastos que dicha administración ocasione, los de la nueva subasta, como asimismo de los perjuicios que proporcione a los fondos municipales, si ésta fuese menos beneficiosa.

Dichas responsabilidades se harán efectivas de la fianza definitiva, que tuviese prestada, y si no fuese bastante, de los bienes que le resultaran al rematante.

9.ª El contratista queda obligado a pagar los sueldos consignados en presupuesto para el Administrador de la casa, que es de nombramiento del Ayuntamiento, como asimismo de tres Veterinarios que turnan en el reconocimiento de las reses que se carnizan, el del Capataz y el del portero en la forma siguiente:

	Pesetas.
Un Administrador.....	2.500
Tres Inspectores de carnes, a 999 pesetas cada uno.....	2.997
Un Capataz con 3 pesetas 50 céntimos diarios....	1.277'50
Un portero con 2 pesetas 50 céntimos diarios....	912'50

10. También será de su cuenta el pago del personal y material necesario para el degüello de reses, aseo y entretenimiento del local, pudiendo hacer en éste las economías y alteraciones que juzgue convenientes, siempre que a juicio de la Comisión no se perjudique el servicio.

11. Constituida la fianza definitiva, será notificado el rematante y quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura pública dentro de los cinco días siguientes al de la notificación, sin cuyo requisito no se le dará posesión y será motivo bastante para que el Ayuntamiento anule la subasta a perjuicio del expresado arrendatario en los términos que se indican en la condición 6.ª

12. El arrendatario recibirá, bajo el oportuno inventario, la casa matadero, con expresión de las habitaciones que el Ayuntamiento tiene cedidas al Administrador, siendo responsable del deterioro del edificio, excepción de fuerza mayor, y queda obligado a entregarlo con las mismas formalidades al finalizar el contrato, conservándolo en perfecto estado de limpieza é higiene diaria.

13. Los reparos que no excedan de 75 pesetas serán de cuenta del rematante, quien para los de mayor cuantía contribuirá con dicha cantidad.

14. Durante el Sábado Santo y Domingo y Lunes de la Pascua de Resurrección, quedan exceptuados del pago de derecho de degüello las reses menores que se sacrifican, siguiendo así la costumbre establecida en años anteriores.

15. Las reglas a que han de sujetarse las matanzas estarán precisamente en armonía en todas sus partes con las disposiciones legales que rigen sobre la materia.

16. Este contrato se hará a riesgo y ventura, y el arrendatario no tendrá derecho a que se le conceda baja en el precio, indemnización, prórroga ni rescisión del contrato por motivo alguno, entendiéndose que para este efecto renuncia todo fuero ó privilegio especial, incluso el de extranjería.

17. No serán admitidas como postores las personas inhabilitadas, según determina el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

18. Los gastos que origine la subasta, los de otorgamiento de la escritura pública, copia de ella para el Ayuntamiento, inserción de anuncios en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia y reintegro de papel sellado para este expediente, serán de cuenta del rematante.

Málaga 28 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Sebastián Sonvirón.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juegados militares.

CARTAGENA

D. Pedro Garrido Hernández, Capitán de Infantería de Marina de la escala de reserva, y Ayudante de este Arsenal.

Hallándose instruyendo expediente al paisano Facundo Bañas Hernández por haber perdido el pase que obtuvo en 13 de Febrero de 1884 para la reserva de marinería en este Departamento, siendo sustituto en 30 de Noviembre de 1880 de Cristóbal Cano Cintas, natural de Vera, provincia de Almería; y haciéndose necesaria su declaración en dicho expediente;

Usando de las facultades que conceden las leyes, sito, llamo y emplazo por el presente al mencionado Cristóbal Cano Cintas, señalándole la Ayudantía de guardia de este Arsenal, donde deberá presentarse ó manifestar por escrito su actual paradero en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Murcia y Almería; y de no cumplimentar lo ordenado, se le irrogarán los perjuicios a que haya lugar.

Arsenal de Cartagena 28 de Mayo de 1892.—Pedro Garrido. 923—M

D. José Cruz Arroyo, Teniente, Fiscal en la Ayudantía de este Arsenal.

Debiendo responder a cargos que le resultan al marinero de segunda clase de la Armada, en situación de reserva, Manuel Hernández Tomás, natural de Totana, á quien estoy sumariando por el delito de herida;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos a los Oficiales del Ejército y Armada, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado marinero, señalándole la Ayudantía de guardia de este Arsenal, donde deberá presentarse dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación del presente, a dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Arsenal de Cartagena 28 de Mayo de 1892.—José Cruz Arroyo. 930—M

SANTOÑA

D. Rafael Pérez Blanco, Comandante del segundo batallón del regimiento de Infantería de Andalucía, núm. 55, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de Piniella, parroquia de Torazo,

Ayuntamiento de Cabranes, provincia de Oviedo, el soldado de este regimiento Manuel Huertas Fernández, hijo de Gabriel y de Laura, de veinticinco años de edad, su estatura un metro 575 milímetros; sus señas: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba saliente, boca regular, color bueno, frente redonda, aire marcial, producción buena y sin señas particulares, a quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general de Bngos estoy sumariando por la falta grave de primera deserción simple;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente único edicto llamo, cito y emplazo a dicho Manuel Huertas, para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este llamamiento, se presente en el cuartel del Sur de esta plaza a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes a esta plaza y cuartel del Sur y a mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia de Oviedo.

En Santoña a 22 de Mayo de 1892.—El Comandante, Juez instructor, Rafael Pérez Blanco.—Por su mandato, el sargento, Ramón Portero. 925—M

TOLEDO

D. Manuel Toune y Esbry, Comandante graduado de Capitán de Estado Mayor, Profesor y Ayudante de la Academia general militar y Juez instructor de causas militares.

Hallándose ausente de esta plaza el soldado que fué de la Academia general militar Julián Salgado y Fernández, de estado soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio cantero, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente regular, aire marcial, producción buena, a quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general del distrito estoy sumariando por el delito de lesiones inferidas a la prostituta Lucía Ramis;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo a dicho Julián Salgado para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha, se presente en este Juzgado de instrucción de Toledo a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes a Toledo, y a mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia de Toledo.

Toledo 19 de Mayo de 1892.—El Comandante Capitán, Juez instructor, Manuel Toune.—Por su mandato, el sargento Secretario, Julián Fernández. 935—M

VALENCIA

D. Enrique Muñoz y Greces, Comandante del regimiento Infantería de Guadalajara, núm. 20, Juez instructor de la causa que por deserción se sigue al soldado del propio Cuerpo Juan Torres Mari.

Habiéndose ausentado del pueblo de San Juan Bautista, de Ibiza (Baleares), donde tenía su residencia en situación de licencia ilimitada por exceso de fuerza dicho Mari, hijo de Juan y de María, de veintidós años de edad, únicos datos que constan, y a quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito me encuentro instruyendo causa por aquel hecho;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente único edicto llamo, cito y emplazo a dicho soldado, Juan Torres Mari, para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este regimiento, acuartelado en San Juan de la Ribera, de esta capital, ó Autoridad competente de cualquier punto, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y a los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido desertor, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a la Autoridad que corresponda; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID.

Valencia 26 de Mayo de 1892.—El Comandante, Juez instructor, Enrique Muñoz y Greces.—Por su mandato, el sargento, Pedro Pérez Aguado. 915—M

Juegados de primera instancia.

ALBACETE

D. Quirico Barrio y Sáez, Juez de primera instancia de esta capital.

Habiendo solicitado D. Juan José Cano y Sánchez la devolución de la fianza que prestó a las resultas de su cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido, cargo que ya dejó de ejercer, se cita por este sexto y último edicto a los que tengan que deducir alguna reclamación contra dicha fianza, para que dentro de un semestre, que comenzó a transcurrir en 18 de Octubre próximo pasado, la presenten ante este Juzgado.

Dado en Albacete a 28 de Mayo de 1892.—Quirico Barrio. El Secretario de gobierno accidental, José García. J—3654

ATECA

D. Juan Padilla Erruz, Juez municipal ejerciendo funciones del de instrucción de la villa de Ateca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al vecino que fué de Cimballa Antonio Muñoz, alias Meca, de oficio pastor, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de recibirle indagatoria; bajo apercibimiento de proceder a lo que haya lugar, pues así lo tengo

acordado en causa que instruyo contra el mismo sobre hurto de un cordero.

Dada en Ateea á 27 de Mayo de 1892.—Juan Padilla.—De su orden, Félix Lassa. J—3607

BALAGUER

A virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez instructor de este partido, en providencia de hoy, se cita á D. José Cascarró, vecino de Barcelona, con domicilio en la calle Sombrereros, número 25, y se halla viajando, ignorándose actualmente su paradero, para que dentro de los seis días siguientes al de la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID comparezca en este Juzgado al objeto de declarar como ofendido en la causa criminal que vierte en este Juzgado sobre vuelco de la tartana que en 7 del corriente mes venía de Tárrega á esta ciudad, y ofrecerle el procedimiento; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y á fin de que tenga lugar la citación dispuesta, se expide la presente cédula original, que, visada por el Sr. Juez, firmo en Balaguer á 26 de Mayo de 1892.—V.º B.º—El Juez instructor, José María Suárez.—Mariano López. J—3608

D. José María Argüelles, Juez instructor de Balaguer y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramón París Riera, hijo de Ramón y de Raimunda, de veintitres años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de Monclar, distrito municipal de Boncell, viste pantalón de pana, blusa, gorra y calza alpargatas tapadas y como señas particulares es de estatura regular, color moreno, nariz regular, barba clara, presentando una cicatriz en la nariz, cuyo sujeto entre ocho y nueve de la noche del 19 de los corrientes echó á su padre en un pago, ausentándose desde luego, por cuyo motivo se ignora su paradero, para que comparezca dentro del término de nueve días, desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, con el fin de ser indagado en la causa criminal que se le sigue sobre el expresado hecho; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Asimismo y en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del referido Ramón París Riera, á disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Dada en Balaguer á 27 de Mayo de 1892.—José María Argüelles.—Por orden de S. S., Mariano Espas. J—3609

BALTANAS

D. Ciriaco Manzanares y Molina, Juez de instrucción de esta villa de Baltanás y su partido.

Hago saber que en el sumario de oficio que se instruye en este Juzgado sobre incendio de un roble, á tres ó cuatro kilómetros del monte denominado Segulla y su parte Norte, término de Cobos de Cerrato y camino de este pueblo, el de Tabanera de Cerrato, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Juez Sr. Manzanares. — Baltanás 29 de Mayo de 1892.

Ignorándose á quien pertenezca el roble incendiado á que este sumario se contrae, ofrézcase el procedimiento al que se crea perjudicado para que diga si quiere mostrarse parte en la causa y renuncie ó no á la indemnización, en el término de nueve días, á contar desde la inserción de este proveído en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Lo mandó y rubricó S. S.; certifico.—Rubricado, Antonio Emilio Carrascoso»

Y para que tenga lugar la inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente que firmo en Baltanás á 29 de Mayo de 1892.—Ciriaco Manzanares.—El Secretario, Emilio Carrascoso. J—3656

BARCELONA—HOSPITAL

D. Mariano García Bajo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Joaquín Castañeira Jaba, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días comparezca ante dicho Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se sigue por estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

En su consecuencia encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares e individuos del poder judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, poniéndolo en las cárceles nacionales á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 21 de Mayo de 1892.—Mariano García Bajo.—El Secretario, Rodolfo Vidal. J—3610

D. Mariano García Bajo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Morales Bilbao, que últimamente dijo habitar en la villa de Gracia, calle de la Salud, núm. 67, piso primero, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la fecha de la inserción, comparezca ante el presente Juzgado, sito en la calle del Gobernador, número 2, piso segundo, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye sobre estafa; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del referido José Morales Bilbao; y habido que sea, se le conduzca con las seguridades debidas á las cárceles de este partido á mi disposición.

Dada en Barcelona á 25 de Mayo de 1892.—Mariano García Bajo.—Por mandado de S. S., Mateo Geronés. J—3635

D. Mariano García Bajo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Luis Morelli Blati, de estatura alta, pelo castaño, ojos azules, bigote rubio muy poblado, de nacionalidad italiano, para que dentro del término de diez días, á contar desde la fecha de la inserción, comparezca ante el presente Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye sobre estafa; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Luis Morelli Blati, y habido que sea, se

le conduzca con las seguridades debidas á las cárceles de este partido á mi disposición.

Dada en Barcelona á 26 de Mayo de 1892.—Mariano García Bajo.—Por mandado de S. S., Mateo Geronés. J—3636

D. Mariano García Bajo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Isidro Miguel Rabassa, que habitó en la calle de San Pacia, núm. 4, piso primero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la fecha de la inserción, comparezca ante el presente Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye sobre estafa; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Isidro Miguel Rabassa; y habido que sea se le conduzca con las seguridades debidas á las cárceles de este partido á mi disposición.

Dada en Barcelona á 25 de Mayo de 1892.—Mariano García Bajo.—Por mandado de S. S., Mateo Geronés. J—3637

D. Mariano García Bajo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Celso Mir Deas, de treinta años de edad, casado, Director del periódico *Los Puritanos*, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante el presente Juzgado á prestar declaración indagatoria en méritos de la causa que contra el mismo y otro instruyo por delito de falso testimonio; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio correspondiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Celso Mir Deas, y caso de ser habido, lo conduzcan con las seguridades debidas á las cárceles de este partido á mi disposición.

Dada en Barcelona á 25 de Mayo de 1892.—Mariano García Bajo.—Por mandado de S. S., Mateo Geronés. J—3638

BECERREA

D. José Soto Torre, Secretario del Juzgado de instrucción de Becerrea.

Por la presente se cita á Manuel, Constantino, María Manuela y Emilia Quiroga Losada, vecinos que fueron de Canelo, en el distrito de Triacastela, y en la actualidad ausentes en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de esta cédula en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado para recibirles declaración y ofrecerles la causa que se instruye por sustracción de efectos á su hermano Gonzalo Quiroga Losada, vecino de dicho Canelo; y se les apercibe con la multa de 5 á 50 pesetas á cada uno que deje de comparecer, pues así lo acordó en providencia de esta fecha el señor Juez de instrucción de este partido.

Becerrea 28 de Mayo de 1892.—José Soto. J—3657

BERGA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de este día, dictada en el sumario que se instruye por el delito de falsificación de un documento y celebración de matrimonio ilegal contra Pedro Muntada y Augé, natural y vecino de Tuixent, ha acordado se cite á un zapatero atacador ambulante, que en el año 1890 recorría los pueblos de Masloren, Rodona y otros de la provincia de Tarragona en compañía de Teresa Cardona, esposa de dicho Pedro Muntada, á Sebastián Llopis y á Ramona ó Raimunda March, ésta natural de Solsona, quienes en el año 1885 residían en la ciudad de Tarragona, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia, de la de Tarragona y Lérida, comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento que caso de incomparecencia les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Berga 27 de Mayo de 1892.—Licenciado Agustín Obiols. J—3639

BURGOS

D. Rafael de Palacios, Juez municipal y en cargos de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido.

Por la presente se llama, cita y emplaza á Vicente de Miguel Entralgo, de veintisiete años de edad, soltero, propietario, natural de la Habana, hijo de Vicente y de María, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á cumplir la pena de seis meses y un día que le ha sido impuesta en la causa que se le siguió sobre atentado á la Autoridad.

A la vez, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y habido que sea, lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Burgos á 28 de Mayo de 1892.—Rafael de Palacios.—Por su mandado, Marciano Frau. J—3658

CÁDIZ—SAN ANTONIO

En los autos juicio declarativo de mayor cuantía á instancia del Procurador D. Patricio Duque Estrada, en nombre de Doña María del Carmen Hidalgo y Oyarzabal contra el Bachiller D. Juan de Dios Díaz Ramírez, clérigo tonsurado y otros que se dirán, sobre cancelación de gravámenes impuestos sobre la casa en esta ciudad callejuela sin salida, nombrada de Osorio, núm. 3, que está en la calle de San Juan, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de Cádiz á 4 de Mayo de 1892, el Sr. D. Juan Gordillo y Villalón, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de ella; habiendo visto este juicio declarativo de mayor cuantía seguido entre partes, de la una, como demandante, el Procurador D. Patricio Duque Estrada, en nombre de Doña María del Carmen Hidalgo y Oyarzabal, vecina de esta ciudad, propietaria, mayor de edad, de estado soltera, dirigida por el Licenciado D. Luis Morales y Cabe, y como demandados el Bachiller D. Juan de Dios Díaz Ramírez, clérigo tonsurado, D. Jerónimo Fernández Villanueva, D. Fausto Cruzat y Góngora, albaceas de D. Juan Martín Aguirre, D. Simón Serafino, D. Pedro López y Doña María de los Dolores Quiroga y los herederos ó causahabien-

tes de éstos, que no han comparecido, sobre cancelación de gravámenes.

Parte dispositiva.—Fallo que debo declarar y declaro prescritos los capítulos de censo, de 7.040 reales vellón á favor de la capellanía fundada por Doña Catalina Perry y su Capellán D. Juan de Dios Díaz Ramírez; de 500 ducados á favor del Patronato y obra pía, fundado por el Canónigo Don Jerónimo Fernández Villanueva; de 500 pesos á favor del mayorazgo que poseía D. Fausto Cruzat y Góngora, y de las hipotecas á favor de los albaceas de D. Juan Martín Aguirre y su testamentaria impuestas al cumplimiento de cierto contrato sobre venta de un solar en Puerto Real, y á la devolución de un préstamo de 500 pesos, escudos de 15 reales vellón respectivamente; de lo que se impuso al saneamiento de la venta de dos casas en Granada á D. Simón Serafino; de otra á favor de D. Pedro López y Doña María de los Dolores Quiroga, á la devolución de un préstamo de 3.000 reales vellón, y de otra á favor de la dicha testamentaria de D. Juan Martín Aguirre, á la devolución de 18.000 reales que gravan la casa situada en esta ciudad, callejuela sin salida, nombrada de Osorio, núm. 3 moderno, que sale á la calle de San Juan; y luego que sea firme esta sentencia, expíase el oportuno mandamiento por duplicado al Registro de la propiedad para la cancelación de los aludidos gravámenes.

Y por esta mi sentencia definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Gordillo Villalón.

Y para que la sentencia inserta sea notificada á los demandados referidos mediante á ignorarse sus paraderos, cumpliendo lo mandado en providencia de este día, formo el presente que firmo en Cádiz á 13 de Mayo de 1892.—El Escribano, Licenciado José Luis Merote. 236—P

D. Juan Gordillo Villalón, Juez de instrucción del distrito de San Antonio de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Ponce Riego, de veintisiete años, soltero, cochero y vecino que fué de esta ciudad, Bendición de Dios, S, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración inquisitiva en causa que contra el mismo se sigue por el delito de daño; prevenido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital y á disposición de este Juzgado del referido Antonio Ponce Riego.

Dada en Cádiz á 25 de Mayo de 1892.—Juan Gordillo Villalón.—Rafael de Sesé. J—3611

CÁDIZ—SANTA CRUZ

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción del distrito de Santa Cruz de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Diego Díaz Carbón, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de esta ciudad, á oír cierta notificación acordada en sumario que contra el mismo instruyo por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia civil y policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á la expresada cárcel del Diego Díaz Carbón, donde lo dejen á mi disposición en clase de preso.

Señas y circunstancias del Santiago.

Peso 56 kilogramos, estatura un metro 63 centímetros, dimensión de las manos 16 centímetros de largo y ocho de ancho, dimensión de los pies 23 centímetros de largo y 12 de ancho, color del pelo castaño, ídem del rostro moreno, ídem de las pupilas pardas, es natural de Puerto Real, vecino de esta ciudad, Santa María, 13, hijo de Eduardo y Antonia, casado con Dolores Sánchez, jornalero, y de veintiocho años de edad.

Dada en Cádiz á 18 de Mayo de 1892.—Rafael Bethencourt.—Antonio F. y Arenas. J—3612

CASAS IBÁÑEZ

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido D. Antonio Real y Casabuenza, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por disparo de arma de fuego y lesiones á Francisco Campos Jiménez, alias el Sordo, se cita á Ramón Jiménez Tebar, alias el de Fali, que hace algún tiempo se hallaba en Fuente el Saz, provincia de Madrid, y á Lucas Maestro Cebrián, alias el de Agustínillo, que el siguiente día de carnaval salió de Iniesta con dirección á la provincia de Toledo, para que dentro del término de diez días, se presenten en este Juzgado con objeto de ampliar la declaración que tienen prestada; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Casas Ibáñez 22 de Mayo de 1892.—V.º B.º—Real.—El actuario, Joaquín Pérez. J—3640

DAIMIEL

D. Otón Peñuela y Laguna, Juez instructor de esta ciudad de Daimiel y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á dos sujetos que en la noche del 12 al 13 de Marzo último y acompañados del procesado Juan Muñoz Fernández robaron 1.464 reales á Aquilino Romero, vecino de Villarrubia de los Ojos, en la casa de la dehesa titulada Late, término de dicha villa, cuyas señas se dirán á continuación, á fin de que en el término de diez días se presenten ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en el sumario que con tal motivo instruyo; pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que procedan á la busca y captura de dichos sujetos y su conducción á este Juzgado, caso de ser habidos.

Dado en Daimiel á 27 de Mayo de 1892.—Otón Peñuelas Laguna.—Por su mandado, Federico Escolar.

Señas de los sujetos.

Uno de estatura regular, de cincuenta y tantos años, grueso, con poca barba, vestido con chaqueta y pantalón de pana azulada, gorra de verano á cuadrillos encarnados y blancos, faja negra, blusa á cuadrillos encarnados y con zapatos blancos.

Y el otro algo bajo, de pocas carnes y calzado de abarcas. J—3618

DOLORES

D. Isidro Liesa Puyuelo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, y á virtud de proveído de fecha 8 del actual, en la causa que por hurto instruyo contra Antonio Sánchez Cámara, se cita, llama y emplaza á una mujer desconocida, á quien el día 27 de Noviembre último le fueron sustraídas del bolsillo, en Callosa de Segura, 2 pesetas 50 céntimos, para que dentro del término de diez días, que empezarán á correr desde el siguiente al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de recibirle declaración y ofrecerle el sumario por si quiere ser parte en él, ó en otro caso manifieste su domicilio para serlo por medio de exhorto.

Dado en Dolores á 27 de Mayo de 1892.—Isidro Liesa.—Por su mandado, Enrique Tovares. J—3614

DON BENITO

D. Eusebio Díaz de la Cruz y Concha, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en la provincia de Badajoz.

Por la presente requisitoria hago saber que en el sumario instruido contra D. Manuel Jiménez Vázquez, vecino de Serena, provincia de Badajoz, y D. Manuel Saavedra Montaña, que lo es de San Vicente de Alcántara, de la misma provincia, por robo de caballerías, ocurrido en 9 de Marzo de 1891 en la dehesa soto de Valdetorres, he acordado la prisión provisional, sin fianza por ahora, de dichos sujetos, y que se proceda á la busca, captura y conducción á este Juzgado de los mismos, por ignorarse su paradero, á fin de recibirles indagatoria, llamándoles á la vez para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de éste en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado al fin acordado; apercibiéndoles que en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á ley.

Y para que tenga lugar lo acordado, excito el celo de todas las Autoridades, tanto civiles como militares.

Don Benito 29 de Mayo de 1892.—Eusebio Díaz de la Cruz y Concha.—El Secretario, Francisco Domínguez. J—3641

D. Eusebio Díaz de la Cruz y Concha, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en el sumario pendiente en este Juzgado por aprehensión de tabaco de contrabando, entre otros contra Francisco Carrión Ortega, de sesenta y siete años de edad, arriero, vecino de Alora, cuyo paradero se ignora, he acordado se proceda á la busca, captura y conducción á este Juzgado de dicho sujeto en clase de preso, para recibirle la declaración indagatoria.

Por tanto, excito el celo de todas las Autoridades, tanto civiles como militares, á cuyo conocimiento llegue el presente, para que procedan al cumplimiento de lo anteriormente acordado.

Don Benito 29 de Mayo de 1892.—Eusebio Díaz de la Cruz y Concha.—El Secretario, Francisco Domínguez. J—3642

ECIJA

D. Sebastián Miguel González, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requiero y exhorto á todas las Autoridades, así civiles como militares de la nación, se sirvan practicar las más activas diligencias para conseguir la busca y captura de Manuel Castro Mira y Carmen y Rafael Roldán, cuyas señas se expresarán, y cuyo actual paradero se ignora, y caso de ser habidos los hagan conducir á la cárcel pública de este partido á mi disposición; apercibidos que de no presentarse en dicha cárcel ó en este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiera lugar con arreglo á derecho.

Dada en Ecija á 25 de Mayo de 1892.—El Escribano, Licenciado Miguel Serrano.

Señas de Carmen Roldán.

Es natural de Sanlúcar de Barrameda, vecina de Sevilla, en calle Correduría, núm. 11, de veintiséis años, casada con Manuel Castro, estatura un metro 450 milímetros, color del pelo negro, el del rostro moreno, peso 50 kilogramos.

Señas de Rafael Roldán.

De diez y siete años, natural de Sanlúcar de Barrameda, vecino de Sevilla, en calle Correduría, núm. 11, jornalero, soltero, estatura un metro 610 milímetros, peso 52 kilogramos, color del pelo negro, el del rostro blanco, sin cicatrices.

Señas de Manuel Castro.

De veintiséis años, casado con Carmen Roldán Burón, natural y vecina de Sevilla, en calle Calatrava, núm. 21, jornalero, estatura un metro 750 milímetros, peso 67 kilogramos, color del pelo castaño, el del rostro moreno, sin cicatrices. J—3643

ESTEPONA

D. Luis de Moya y Jiménez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Luis Chacón Parrado, vecino de La Línea de la Concepción, casado, de veintiocho años de edad, taponero, para que dentro del término de diez días, se persone en la audiencia de este Juzgado á prestar declaración en el sumario que contra el mismo se instruye sobre estafa; prevenido que no verificándolo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo encargo su busca y captura á todos los agentes de la policía judicial de la Nación, para que habido que sea, se ponga á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Estepona á 28 de Mayo de 1892.—Luis de Moya.—Por su mandado, Manuel Sánchez Quiñones. J—3644

GANDÍA

D. Vicente Menéndez Conde y Menéndez Conde, Juez de instrucción de la ciudad de Gandía y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Bataller Momparr, de veintiocho á veintinueve años de edad, casado, labrador, hijo de Joaquín y de Josefa, natural de Terrateig, vecino del Real de Gandía, por no ser habido en su domicilio, para que en el término de quince días desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de recibirle la indagatoria en la causa que contra el mismo se instruye en este Juzgado sobre hurto de un haz de forraje; bajo apercibimiento de que no compareciendo dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Y ruego á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido del referido sujeto, caso de ser habido.

Dada en Gandía á 23 de Mayo de 1892.—Vicente Menéndez Conde y Menéndez Conde.—El actuario, Luis Morell. J—3615

GAUCÍN

D. Félix Jiménez de la Plata, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Fernández Iglesias, natural y vecino de San Juan de Meuvia, Ayuntamiento de Jorcarey, y partido judicial de Estrada, en la provincia de Pontevedra, soltero, del campo, y de unos veintiocho años, de estatura un metro 580 milímetros, peso 85 kilogramos, dimensiones de las manos 12 centímetros, de los pies 24, pelo y ojos negros, color moreno, sin cicatrices á la vista, procesado por el delito de lesiones á Gabriel Julián García, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, la de Pontevedra y GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado para notificarle la terminación del sumario de dicha causa y emplazarle para ante la Audiencia de lo criminal de Ronda; bajo apercibimiento que de no presentarse ó ser habido será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Ala vez se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares acuerden la busca y remisión á disposición de este Juzgado del José Fernández Iglesias, como comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Gaucín á 25 de Mayo de 1892.—Félix Jiménez de la Plata.—Por su mandado, Teodoro de Molina. J—3645

GERONA

D. Francisco Mifsut y Macón, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Gerona.

Por la presente, que se expide en méritos de la causa que se instruye sobre lesiones graves contra Ramón Onís, conocido por Ramonet, se cita y llama al referido Ramón Onís, conocido por Ramonet, para que se presente en este Juzgado dentro del término de cinco días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, al objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo se exhorta y requiere á las Autoridades é individuos de policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Ramón Onís, conocido por Ramonet, hijo de José, residente en Anglés, sin que consten más señas, y cuyo actual paradero se ignora; y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Gerona á 26 de Mayo de 1892.—Francisco Mifsut y Macón.—Por mandado de S. S., y P. I. de D. Carlos Crehuet, R. Bujandas. J—3659

HUELMA

D. José Porcel y Soler, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, y en cumplimiento de lo acordado por la Sala de justicia de la Audiencia de lo criminal de Ubeda, se cita, llama y emplaza á Eusebio Amador Fernández, de veintisiete años de edad, hijo de Francisco y María, soltero, natural y vecino de Villanueva de las Torres, partido de Guadix, provincia de Granada, jornalero, de estatura un metro 620 milímetros, de 60 kilogramos de peso, dimensión de las manos 190 milímetros, idem de los pies 240, ojos negros, pelo castaño, con una cicatriz en la frente, color moreno, y viste como la gente del campo; y á Antonio Amador Fernández, de treinta y cuatro años de edad, hijo como el anterior, viudo, de la misma naturaleza y vecindad, también jornalero, de un metro 520 milímetros de estatura, de 55 kilogramos de peso, dimensión de las manos 180 milímetros, de los pies 250, ojos negros, pelo idem, color moreno, vistiendo igual que el anterior, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado para la práctica de diligencias acordadas por dicha Superioridad en la causa que se les sigue por hurto de una caballería mular; bajo apercibimiento de que si no comparecen dentro de dicho término serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo se encarga á todos los Sres. Jueces de instrucción y demás Autoridades, así civiles como militares de la Nación y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los individuos Eusebio y Amador Fernández, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido, por haberse decretado su prisión provisional; haciéndose constar que es de presumir que los referidos sujetos se encuentran dentro del término correspondiente al partido judicial de Guadix, y que las circunstancias que dan lugar á la expedición de esta requisitoria son el no haber sido hallados los procesados en el pueblo de su domicilio ó ignorarse su paradero y haber dejado de concurrir á la presencia judicial en los días que les fueron señalados cuando se acordó su libertad provisional.

Dada en Huelma á 18 de Mayo de 1892.—José Porcel.—Por su mandado, el actuario, Lorenzo López L. de Guevara. J—3616

JEREZ DE LA FRONTERA

D. Maximiliano Caballero Infante y Ramírez, Juez municipal, accidental de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por el presente cito y llamo al autor del hurto de un billete de 100 pesetas y otro de 25, de la pertenencia de Andrés Matellanes Prieto, cuyo hecho tuvo lugar en la madrugada del 7 de los corrientes en una habitación del piso último del establecimiento llamado café del Conde, á fin de que dentro del término de diez días naturales, contados desde el de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para ser oído.

Jerez de la Frontera 18 de Mayo de 1892.—Maximiliano Caballero Infante.—El Secretario, Manuel R. Marin. J—3646

LA CAROLINA

D. Pedro Aramburo y Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del Secretario que autoriza se sigue causa criminal de oficio sobre robo de 12 cajas de dinamita, marca Nobel, conteniendo 300 kilogramos de goma de primera, 5.500 cápsulas y 100 roseos de este, cuyo hecho ha tenido lugar en el polvorín de la mina *San Fernando* en las noches del lunes hasta el jueves últimos.

En su vista encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca de expresados efectos, y caso de ser habidos, sean puestos á disposición de este Juzgado

con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en La Carolina á 28 de Mayo de 1892.—Pedro Aramburo.—Por mandado de S. S., Federico Orellana. J—3660

LA UNION

D. Carlos de la Quintana, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al conocido por Rafael el Moro, vecino que ha sido de esta villa en las Cuevas de Roma, sin más antecedentes, para que dentro del término de ocho días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que estoy instruyendo sobre robo contra Andrés Jiménez Artero y otro; bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no comparece.

Dado en La Unión á 27 de Mayo de 1892.—Carlos de la Quintana.—El actuario, excusando al Sr. Fuertes Benito Polo. J—3617

LINARES

D. Juan Saval Sacristán, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, á Ventura Lezcano Galindo y Antonio Liebana Cobo, el primero natural de Villacarrillo, hijo de Juan y Antonia, soltero, de veintiocho años de edad, herrero, y el segundo natural del Castillo de Locubi, hijo de Antonio y Juana, de cuarenta y cinco años de edad, jornalero, á fin de que comparezcan ante este Juzgado; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial la busca y captura, en su caso, de dichos procesados, que de ser habidos, serán puestos á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Linares á 16 de Mayo de 1892.—Juan Saval.—Por su mandado, Ildelfonso Suárez. J—3661

D. Juan Saval y Sacristán, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Miguel Antonio Jiménez Alonso, natural y vecino de Albbox, de treinta y dos años de edad, casado, arriero, para que dentro del término de diez días se presente en la cárcel de esta ciudad á cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa por contrabando que con otros consortes se le ha seguido en este Juzgado; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde.

Y al propio tiempo se encarga á las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo y su conducción á la referida cárcel de esta ciudad.

Dada en Linares á 28 de Mayo de 1892.—Juan Saval.—Por mandado de S. S., Isidoro Tur. J—3662

MADRID—CENTRO

D. Buenaventura Muñoz y Rodríguez, Juez de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Joaquín Pardo Fernández, natural de esta Corte, hijo de Joaquín y de Elvira, de veinticuatro años de edad, soltero, sin oficio, y es de estatura regular, pelo castaño, ojos azules, nariz y boca regulares, color bueno, y viste pantalón oscuro á rayas, cazadora y chaleco color plomo, sombrero de los llamados hongos color café y calza botas de becerro negro, y que habitó en la calle de Almagro, núm. 12, tercero derecha, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de ingresar en la prisión celular á cumplir la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado, ó en su defecto á la cárcel celular, caso de ser habido, del referido Joaquín Pardo.

Dada en Madrid á 28 de Mayo de 1892.—Buenaventura Muñoz.—El Secretario, Manuel Cobo Canalejas. J—3618

D. Buenaventura Muñoz y Rodríguez, Juez de instrucción del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Carolina Martínez y Martínez, natural de esta Corte, de treinta y nueve años de edad, viuda, sirvienta, que habitó últimamente en la travesía del Conde Duque, núm. 16, segundo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado á responder á los cargos que la resultan en causa que se instruye por robo; apercibiéndola que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar, y será declarada rebelde.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á su busca, captura y conducción á este Juzgado.

Madrid 28 de Mayo de 1892.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Buenaventura Muñoz.—El Secretario, Licenciado M.º Cobo Canalejas. J—3647

MADRID—NORTE

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital en el juicio de abintestato de Doña Antea Díaz y Gómez, se anuncia la venta en pública subasta de las siguientes fincas, sitas en la villa de Valdeolmos y su término, partido judicial de Alcalá de Henares, provincia de Madrid:

1.ª—Una tierra junto á la población, de cabecera 62 áreas y 11 centiáreas, tasadas en pesetas.....	200
2.ª—Otra id. junto al prado, de 31 áreas y cinco centiáreas, en.....	60
3.ª—Otra id. en la Solana, de una hectárea y 92 centiáreas, en.....	227'50
4.ª—Otra id. en el Cambrón, de 31 áreas y cinco centiáreas, en.....	60
5.ª—Otra id. en los Terreros, de cuatro hectáreas, 34 áreas y 77 centiáreas, en.....	560
6.ª—Otra id. en el mismo sitio, de una hectárea, 86 áreas y 33 centiáreas, en.....	216
7.ª—Otra id. en el barranco del Agua, de dos hectáreas, 17 áreas y 38 centiáreas, en.....	210
8.ª—Otra id. al sitio de Morros 6 Matabueyes, de cuatro hectáreas, 52 áreas y 88 centiáreas, en.....	367'60
9.ª—Otra id. en la Cañada, de una hectárea, 55 áreas y 27 centiáreas.....	130

10.—Otra id. en Matabueyes, de una hectárea, 86 áreas y 33 centiáreas, en.....	270
11.—Otra id. en id., de 93 áreas y 16 centiáreas, en.....	96
12.—Otra id. en los Terreros, de 62 áreas y 11 centiáreas, en.....	64
13.—Otra id. en id., de 93 áreas y 16 centiáreas, en.....	90
14.—Otra id. en Arroyo del Casar, de 93 áreas y 16 centiáreas, en.....	62
15.—Otra id. en la Presa ó Palomar, de una hectárea, 65 áreas y 62 centiáreas, en.....	298
16.—Otra id. La Peñuela, de 67 áreas y 27 centiáreas, en.....	65
17.—Otra id. en el palacio del Marqués, de 33 áreas y 64 centiáreas, en.....	60'66
18.—Otra id. junto á la ermita de la Soledad, de 10 áreas y 35 centiáreas, en.....	40
19.—Otra id. en el camino de la huerta, de 77 áreas y 63 centiáreas, en.....	140
20.—Otra id. en la vereda ó pago de la Fuente, de una hectárea, 55 áreas y 27 centiáreas, en.....	200
21.—Otra id. en el mismo sitio, izquierda del camino de Zarzuela, de 69 áreas y 87 centiáreas, en.....	94'50
22.—Otra id. en las Langas, de 51 áreas y 74 centiáreas, en.....	78'32
23.—Otra id. en Valdelandina, de una hectárea, 19 áreas y cuatro centiáreas, en.....	122'60
24.—Otra id. al mismo sitio, de 64 áreas y 58 centiáreas, en.....	54
25.—Otra id. en el arroyo de Casal, de 31 áreas y cinco centiáreas, en.....	24
26.—Otra id. en el mismo sitio, de 31 áreas y cinco centiáreas, en.....	24
27.—Otra id. en id., que sube al de la Corredera, de cuatro hectáreas, 55 áreas y 46 centiáreas, en.....	281'66
28.—Otra id. en el llano de la Corredera, de una hectárea y 92 centiáreas, en.....	84'50
29.—Otra id. en el arroyo de Valdelandina, de 62 áreas y 12 centiáreas, en.....	70
30.—Otra id. en el llano de la Corredera, de dos hectáreas, 63 áreas y 96 centiáreas, en.....	289
31.—Otra id. La Chaparra en Valdelandina, de una hectárea, 24 áreas y 22 centiáreas, en.....	100
32.—Otra id. en el cerro de Cristo Herrera, de dos hectáreas, 17 áreas y 38 centiáreas, en.....	280
33.—Otra id. en el llano de San Sebastián, de seis hectáreas, 70 áreas y 27 centiáreas, en.....	496'38
34.—Otra id. en la vereda del mismo sitio de los Terreros, de una hectárea, tres áreas y 51 centiáreas, en.....	206'25
35.—Otra id. en la Solana Alta ó el Loreno, de haber dos hectáreas, 17 áreas, 38 centiáreas, en.....	140
36.—Otra id. las de la huerta en la Vereda del Molino, de haber cuatro hectáreas, 34 áreas, 67 centiáreas, en.....	700
37.—Otra id. Casquera en el camino de Zarzuela á la derecha, de haber dos hectáreas, 17 áreas y 68 centiáreas, en.....	210
38.—Otra id. la Solanilla de Alpepe, de 62 áreas y 11 centiáreas, en.....	54
39.—Otra id. en el camino Serracines, de una hectárea, 24 áreas y 22 centiáreas, en.....	200
41.—Otra id. en el camino de Serracines á la izquierda, yendo á Valdeolmos, de haber dos hectáreas, 71 áreas y 49 centiáreas, en.....	360
42.—Otra id. en el mismo sitio á la derecha del camino, de 18 hectáreas, una área y 19 centiáreas, en.....	1.392
43.—Otra id. en San Galindo, de 62 áreas y 11 centiáreas, en.....	80
55.—Otra id. en las Corinas, de 31 áreas y cinco centiáreas, en.....	25
67.—Otra id. por encima de la Mapada del Cuerno ó de las Zorras, de 67 áreas y 27 centiáreas, en.....	60'70
68.—Otra id. al mismo sitio más abajo de la Mapada del Cuerno, de haber 31 áreas y cinco centiáreas, en.....	43
69.—Otra id. á la izquierda del camino de Alcalá antes de llegar al de Daganzo, de 77 áreas y 63 centiáreas, en.....	75
70.—Otra id. en el Barranco del Lar, de 77 áreas y 63 centiáreas, en.....	105
71.—Otra id. en San Galindo, de 62 áreas y 11 centiáreas, en.....	48
72.—Otra id. en Calderón, de 11 hectáreas, 17 áreas y 97 centiáreas, en.....	1.188
Y una casa sita en la villa de Valdeolmos en la calle que baja de la iglesia, sale á la plaza: linda á Occidente y Mediodía ambas calles, y Norte y Poniente con casa de Santiago Clemente de la Torre, y tiene una superficie total de 15.200 pies y 6 décimos, tasada en.....	6.270
TOTAL.....	16.608'27

El remate de dichas fincas tendrá lugar en este Juzgado de primera instancia del Norte de esta Corte y en el día igual clase de Alcalá de Henares el día 2 de Junio próximo, y hora de las diez de la mañana, y se advierte que se rebaja del precio total de la tasación el 10 por 100; que no se admitirán posturas que no cubran el total de la tasación con la expresada rebaja del 10 por 100; que para tomar parte en la subasta se ha de consignar previamente el 10 por 100 de la cantidad de 16.608 pesetas 37 céntimos; que han de conformarse con los títulos de propiedad que existen, y que si no hubiere comprador para la totalidad de las fincas se venderán en lotes, formando: el primero, las fincas números 1, 6, 11, 16, 21, 26, 29, 31, 36 y 42, tasadas en 2.957 pesetas 50 céntimos; el segundo, las señaladas con los números 2, 7, 12, 17, 22, 27, 32, 37, 43 y 70, en 1.429 pesetas 64 céntimos; el tercero, los números 3, 8, 13, 18, 23, 28, 33, 38, 55 y 71, valorado en 1.555 pesetas 58 céntimos; el cuarto, los números 4, 9, 14, 19, 24, 34, 39, 67, 69 y 72, en 2.205 pesetas 95 céntimos; el quinto, los números 5, 10, 15, 20, 25, 30, 35, 41 y 68, en 2.184 pesetas 70 céntimos, y el sexto, lo forma solo la finca rústica, tasada en 6.270 pesetas.

Madrid 23 de Mayo de 1892.—V. B.º—Gabriel Serrano.—El actuario, ante mí, Lesmes López.

MADRID—NORTE

D. Pablo Maroto y Alvarez, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Romeral, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, el cual viste

traje completo de americana á cuadros, color canela y blanco, botas de becerro negras y gorra escocesa á cuadros con visera, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan por virtud de la causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas son: estatura baja, color bastante moreno, ojos pardos, pelo castaño oscuro, tiene una cicatriz en la parte derecha de la cabeza y cuatro cicatrices en la espalda y no usa barba ni bigote, y en el caso de ser habido lo presenten, poniéndolo á mi disposición en este Juzgado.

Dada en Madrid á 28 de Mayo de 1892.—Pablo Maroto.—El Secretario, Fulgencio Muzas. J—3619

MALAGA—MERCED

D. Cipriano Cirer é Izquierdo, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á María de los Remedios Araquez Martín, natural de Vélez Málaga, vecina de esta ciudad, en la calle de Refino, núm. 17, ó Parras, 47, de treinta y nueve años de edad, hija de José y de Dolores, sin instrucción, sus señas son: estatura un metro 700 milímetros, mano 12 centímetros, peso 58 kilogramos, color claro, pelo negro, ojos azules, nariz y boca regular, con una cicatriz en el carrillo izquierdo, á fin de que dentro de dicho término se presente en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en causa que contra ella pende en la Audiencia de esta ciudad por el delito de estafa.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicha procesada, y caso de ser habida y con las seguridades convenientes la conduzcan á la cárcel pública de esta ciudad, á disposición de dicho superior Tribunal, que así lo interesa por medio de carta orden.

Dada en Málaga á 20 de Mayo de 1892.—Cipriano Cirer.—Por su mandado, José Ríos y Vázquez. J—3620

D. Cipriano Cirer é Izquierdo, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y á la joven María Atienza Guerrero, conocida por María la Azucena, natural de Alcaucín, partido judicial de Colmenar, hija de Rafael y Josefina, de oficio sirvienta, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, se persone en esta cárcel pública á responder á los cargos que le resultan de la causa que se sigue contra la misma por hurto de cinco cucharas y un tenedor de plata; apercibida que de no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los individuos que componen la policía judicial que sepan el paradero de la referida, procedan á su detención y conducción á esta cárcel pública á mi disposición, dándome aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 23 de Mayo de 1892.—Cipriano Cirer.—El Secretario, Licenciado José de Herques. J—3621

MANCHA REAL

El Sr. D. Diego Lorente y Rodríguez, Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada en esta fecha en la causa que pende en este Juzgado y por mi Escribano sobre hurto de cabras contra Pedro Utrilla García, natural y vecino de Montejicón y otro consorte, ha acordado expedir la presente, por la cual se cita y emplaza al referido Pedro Utrilla, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca esta inserta en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se persone ante la Audiencia de lo criminal del distrito al objeto de nombrar Procurador y Abogado que le represente y defienda en dicha causa; apercibido que en otro caso se le nombrarán de oficio expuestos funcionarios.

Mancha Real 24 de Mayo de 1892.—Pedro Cañones y Valero. J—3622

MANILA—TONDO

En virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el Sr. D. Ricardo Ricalfort y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de Tondo de esta capital, se hace saber que los Sres. Torrecilla y Compañía, del comercio de esta plaza, expidieron con fecha 11 de Diciembre de 1891 un cheque al portador por valor de 1.500 pesos, señalado con el número 228.790, contra el Chartered Bank of India Australia and China, cuyo cheque se ha extraviado; previniéndose al tenedor del mismo que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, comparezca en este Juzgado á hacer uso de su derecho en la forma que crea procedente; bajo apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Manila 7 de Abril de 1892.—V. B.º—Ricalfort.—P. Antonio Martínez. 227—P

MÉRIDA

D. Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Juez de primera instancia de Mérida y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Doña Pilar Pulido Pachón, D. Julián Pulido Pachón y Doña Micaela López Pulido, cuyas vecindades y paradero se ignora, para que dentro de nueve días, contados desde la inserción del mismo en GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan á contestar á la demanda de pobreza interpuesta en este Juzgado á instancia de D. Alfredo Pulido Matarrubia, vecino de esta ciudad, para litigar con Doña Estefana Villa y Mayo y otros; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho; pues así lo tengo mandado en providencia dictada en el día de hoy en el incidente de pobreza referido.

Dado en Mérida á 27 de Mayo de 1892.—R. Salustiano Portal.—El actuario, Isidoro Viñeta. 226—P

MOLINA DE ARAGÓN

D. Manuel Marina é Ibáñez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de diez días, á Juan Rosa Raposo Lucas, de cuarenta y tres años de edad, casado, natural de Lu-

rún, partido de Cifuentes, vecino y Secretario que fué del Ayuntamiento y Juzgado municipal del pueblo de Luzón, de estatura un metro 600 milímetros, bastante grueso, pelo entre rojo, barba rubia, cara ancha, nariz regular, cejas azules; viste sombrero ancho, pantalón y americana oscuros, zapatos negros borceguies, lleva cédula de 10.ª clase, número 238 del padrón, correspondiente al año económico corriente, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, aunque se supone ha de hallarse en el partido de Cifuentes ó en Madrid, en compañía de su hermano llamado Mariano, en la calle de Monserrat, números del 32 al 36, para que comparezca en este Juzgado, con objeto de recibirle declaración indagatoria en la causa que se le sigue sobre malversación de caudales y falsificación de documentos públicos; apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procuren la busca, captura y conducción del referido Juan Rosa Raposo á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Molina de Aragón á 30 de Mayo de 1892.—Manuel Marina.—Por su mandado, Ignacio Antúnez. J—3663

NAJERA

D. José López Mosquera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa que en este Juzgado se instruye por robo de metálico y efectos de la casa de Apolinaria Nolda, vecina de Ventosa, ocurrido en la noche del 18 al 19 del actual, he acordado que se proceda á la busca de los efectos robados que se expresan á continuación:

Cuarenta pesetas en 20 monedas de á 2 pesetas.
Una moneda de 2 pesetas 50 céntimos.
Diez pesetas 50 céntimos en monedas de diferentes valores.

Catorce pesetas en perras grandes.
Veintidós pesetas en un cajón de la mesa del mostrador.
Seis cajas de carretes de hilo de diferentes clases.
Ocho paquetes de algodón de diferentes clases y colores.
Diez libras de chocolate de las de á 6 reales una.
Varios estambres de diferentes clases.
Un cajón con agujas de coser, de hacer media, ganchillos y horquillas.

Cuatro ovillos de bramante grandes.
Tres cajas de botones de nácar y otras clases.
Tres docenas de librillos de fumar Poiber.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial la busca y captura de dichos objetos y de las personas en cuyo poder se encuentren, poniéndolos á disposición de este Juzgado, caso de ser habidos.

Dada en Nájera á 23 de Abril de 1892.—José López Mosquera.—Ante mí, el Escribano, José Navarro. J—3585

OLMEDO

D. Mariano Avellón y Quemado, Juez de instrucción de esta villa de Olmedo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Roque Sanz Romo, vecino de Pedrajas de San Esteban, y que en la actualidad se ignora su paradero, para que en el término de diez días comparezca en la sala de justicia de este Juzgado de instrucción á prestar declaración inquisitiva en el sumario que contra el mismo se instruye sobre hurto de un pino negro procedente del pinar de la villa y tierra de Iñar.

En su virtud, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y durante su menor edad la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero, y en el mío suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial practiquen las más activas diligencias en busca del referido Roque Sanz Romo, que según noticias ha salido de su pueblo á empujar trillos, quien siendo habido se remitirá en clase de detenido á disposición de este Juzgado.

Dado en Olmedo á 28 de Mayo de 1892.—Mariano Avellón y Quemado.—Por su mandado, Vicente Sanz y Velázquez. J—3664

OLOTE

D. Juan Francisco Solís Panadero, Juez instructor de esta villa y partido de Olot.

Por el presente edicto, que se expide en méritos del sumario que me hallo instruyendo á consecuencia de denuncia presentada por Rosa Ferrer Canals, de esta vecindad, por el delito de allanamiento de morada, se cita al sujeto Joaquín Riera, dueño de la casa en que vive dicha Rosa Ferrer en la calle de San Miguel, de esta villa, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de nueve días al objeto de ser oído en el indicado sumario; con prevención en otro caso de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Olot á 24 de Mayo de 1892.—Juan Francisco Solís Panadero.—Por disposición de S. S., Licenciado Jesús Abadía. J—3665

POZOBLANCO

D. Luis Alemán y Barragán, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los desconocidos que en la noche del 20 al 25 de los corrientes sustrajeron de la posesión de olivar del conocido por Francisco el Trota, de estos vecinos, en la dehesa de Concordia, dos caballerías menores, cuyas se expresarán, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el de la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que con motivo del expresado hecho me hallo instruyendo.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca de mencionados semovientes, y caso de ser habidos, los remitan á este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallaren si no dan garantía suficiente de su legítima adquisición.

Dada en Pozoblanco á 23 de Mayo de 1892.—Luis Alemán.—Por mandado de S. S., Julio Pellitero.

Señas de las caballerías.

Un burro pardo con una raya en el lomo y en las orejas, de edad de cinco á seis años, descalzo y sin hierro.
Una burra blanca, preñada, descalza, herrada y escuerida de las nalgas. J—3586

SANTANDER

D. Alejandro Martín Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza y Eloy Larrea y Fernández, hijo de Juan y de Teresa, de esta naturaleza y residencia, soltero, de veinte años, matarife, para que dentro

del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa criminal sobre sustracción de aves; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo exhorto y ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, que procedan á la busca, captura y conducción del Eloy Larrea Fernández á la cárcel pública de este partido á disposición de este Juzgado.

Santander 24 de Mayo de 1892.—Alejandro Martín.—Por su mandato, Jesús Escobio. J—3587

VALVERDE DEL CAMINO

D. José Martín Barrios, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Mateo Torres, natural de Paymogo, vecino de Calañas, con última residencia en Sotiel Coronada, soltero, jornalero, de veintidós años, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para una diligencia en causa que se ha seguido contra el mismo por hurto; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades del Reino y sus agentes se sirvan proceder á la busca del José Mateo y Torres; y si fuere habido se le detenga y remita á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Valverde del Camino á 23 de Mayo de 1892.—José Martín Barrios.—Por mandato de S. S., Juan Manuel Nevado. J—3569

VILLACARRIEDO

D. Pedro Ilera Mata Varela, Juez de primera instancia de Villacarriedo y su partido.

Por el presente hago saber que en méritos de dicha causa de ejecución de sentencia pronunciada en juicio declarativo promovido por D. Juan Bautista Sáinz de Trueba contra D. Manuel Sáinz Trueba, se sacan á pública subasta por término de veinte días las fincas siguientes:

1.ª Una finca en término de este barrio de Campillo, sitio de Cerrocereado, compuesta de casa cabaña, como de 40 metros de superficie, con el núm. 77, y un prado como de tres obreros, lindando todo Saliente Raimundo Sáinz Trueba; Mediodía el mismo; Norte río, y Poniente Ramona Sáinz Trueba, tasada en 668 pesetas.

2.ª Otra en el mismo barrio, sitio de la Vega, compuesta de casa cabaña, con el número borrado, de igual superficie que la anterior, y de seis obreros de prado y c-giga; lindante Saliente Gabino Diego Cobo; Mediodía Puente común; Poniente Narciso Diego, y Norte río; tasada en 372 pesetas.

3.ª En el sitio de los Rellanos, como dos carros de tierra labrantía; lindante Saliente Juan Sáinz Trueba; Mediodía José Sáinz Trueba; Poniente Narciso Sáinz Trueba, alias Perico, tasada en 80 pesetas.

4.ª En el mismo barrio, sitio de Sobrelapeña, otra finca compuesta de media casa cabaña, mancomunada con los herederos de D. Juan Tos Sáinz Trueba, y como tres obreros de prado y derrota; lindante Saliente y Norte terreno común; Poniente Pedro Diego Barrio, y Mediodía Antonia Cobo, tasada en 372 pesetas.

El remate tendrá lugar el día 10 de Junio próximo, hora de las diez de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; debiendo hacer constar que se sacan dichos bienes á pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Villacarriedo á 18 de Mayo de 1892.—Pedro Ilera Mata.—El Escribano, F. Fidel Riancho. 232—P

VILLACARRILLO

D. Francisco Mora Orozco, Juez interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Rodríguez, vecino que se dice de Linares, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, siguientes á la inserción de ella en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la cárcel de este partido y á mi disposición á responder de los cargos que le resultan en causa que con otros consortes se le sigue por robo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación den las órdenes oportunas á sus dependientes y agentes para que procedan á la captura de dicho sujeto, y en su caso, lo remitan con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado.

Dado en Villacarrillo á 24 de Mayo de 1892.—Licenciado Francisco Mora Orozco.—Por mandato de S. S., Eduardo Bueno de la Herrera. J—3575

VILLAJYOYA

D. José Elías Esteve Chater, Juez de instrucción de Villajoyosa y su partido.

Por el presente se emplaza á los procesados Cristóbal Rico Molina, de veinticinco años, hijo de Antonio y Angela, soltero, natural y vecino de Biar en la provincia de Alicante; José Bornay Arqués, de veintiocho años, soltero, hijo de Pedro y Francisca, natural de Jijona, jornalero, vecino de Alicante, y José Calvo Vilaplana, de veinticinco años, hijo de José y María, soltero, natural de Alcoy, vecino de San Vicente, para que dentro de diez días comparezcan ante la Excm. Audiencia de Altea, en la causa que contra los mismos y otros se sigue sobre robo, con objeto de hacer el nombramiento de Abogado y Procurador que les defienda y represente, parándoles en caso contrario el perjuicio que hubiere lugar, cuyo emplazamiento se hace por edictos por ignorarse su paradero.

Dado en Villajoyosa á 24 de Mayo de 1892.—José Elías Esteve.—Por su mandato, Juan Bautista Escrig. J—3590

VILLAR DEL ARZOBISPO

En virtud de providencia acordada ante mí en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en el expediente que se instruye sobre devolución de fianza al Sr. Registrador de la propiedad interino que fué de Albocacer desde el día 11 de Agosto hasta el 16 de Noviembre de 1887; de Liria, desde el 23 de Diciembre de 1887 hasta el 9 de Junio de 1888, y de este partido desde el 21 de Mayo de 1889 al 11 de Noviembre del propio año, y desde 21 de Marzo de 1890 hasta el 16 de Mayo siguiente, D. Ramón

Puig y Torralba, se manda citar á cuantas personas tengan acciones que deducir contra el indicado señor por razón del cargo que ejerció, con el fin de que presenten sus reclamaciones en este Juzgado dentro del plazo de tres meses, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID.

Villar del Arzobispo 16 de Mayo de 1892.—El Secretario de gobierno, Alfredo Uguet. J—3350

ZARAGOZA—PILAR

D. Enrique Roig Barreros, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Hago saber que en virtud de autos ejecutivos instados en el año 1863 por D. Román Fuentes, vecino de Madrid, contra D. Juan Francisco Clarac, sobre pago de 4.310 reales vellón, se han depositado en la caja de la sucursal del Banco de España de esta plaza la suma de 130 pesetas 75 céntimos, á disposición de los herederos del difunto Escribano que fué de este Juzgado D. José Colomer, por derechos devengados por el mismo en los expresados autos.

Y para que llegue á conocimiento de los herederos del citado actuario que obra en aquel establecimiento y á su disposición la mencionada cantidad, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Zaragoza 24 de Mayo de 1892.—Enrique Roig.—Ante mí, Licenciado Mariano Broquera de Cavia. 231—P

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

D. Manuel Marañón, Juez municipal del distrito del Hospicio.

Por la presente se cita y llama á María Fuentes Sánchez, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra ella resultan en juicio de faltas por lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares, procedan á su busca y conducción á este Juzgado.

Madrid 27 de Mayo de 1892.—Manuel Marañón.—El Secretario, José Ballester. J—3604

D. Manuel Marañón, Juez municipal del distrito del Hospicio.

Por la presente se cita y llama á Anebrón Latorre, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado para responder de los cargos que contra el mismo resultan en juicio de faltas por lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á su captura y conducción á este Juzgado.

Madrid 27 de Mayo de 1892.—Manuel Marañón.—El Secretario, José Ballester. J—2605

NOTICIAS OFICIALES

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 1 á 2'50 pesetas el kilogramo.
Idem de carnero, de 1 á 2'50 pesetas el kilogramo.
Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo.
Despojos de cerdo, de 1 á 1'25 pesetas el kilogramo.
Tocino añejo, á 2'25 pesetas el kilogramo.
Lomo, de 2'50 á 3 pesetas el kilogramo.
Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo.
Pan, de 0'44 á 0'48 pesetas el kilogramo.
Garbanzos, de 0'60 á 1'40 pesetas el kilogramo.
Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo.
Arroz, de 0'60 á 0'80 pesetas el kilogramo.
Aceite, de 1'30 á 1'40 pesetas el kilogramo, y á 14 pesetas el decalitro.
Vino, de 0'90 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.
Petróleo, á 0'80 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.
Madrid 4 de Junio de 1892.—El Alcalde.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 5 de Junio de 1892.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase del viento	ESTADO del cielo.
		Termómetro	Humedad		
		Seco.	húmedo.		
6 mañana...	710'97	16'8	42'8	NNE... Brisa.	Casi desp.*
9 mañana...	711'27	24'1	45'9	NNE... Id. lig.	Despejado.
12 del día...	714'44	28'7	46'0	NNO... Calma.	Idem
3 de la tarde...	709'79	29'8	47'0	NNE... Idem	Casi desp.*
6 de la tarde...	709'40	28'4	47'0	NNE... B. lig.	Idem
9 de la noche...	710'44	23'2	45'8	NNE... Brisa.	Despejado.
Temperatura máxima del aire, á la sombra.....					
Idem mínima.....					
Diferencia.....					
Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra.					
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....					
Diferencia.....					
Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la tierra vegetal ó laborable.....					
Idem mínima id.....					
Diferencia.....					
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....					
Oscilación barométrica, id. (milímetros).....					
Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve de la noche.....					
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....					

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 5 de Junio de 1892.

LOCALIDADES	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
S. Sebastián.	770'8	10'4	NO...	Brisa.	Despejado.	Tranq.*
Bilbao.....	768'7	10'5	SE...	Calma.	Idem.....	Idem.
Oviedo.....	768'2	10'0	N...	Brisa.	Idem.....	Idem.
Coruña (7 h.)	770'9	10'0	O...	Viento.	Nuboso.	Picada.
Santiago.....	769'0	17'9	SO...	Calma.	Cubierto.	"
Orense.....	770'0	18'1	NO...	Idem.	Despejado.	"
Pontevedra.						
Vigo.....	769'3	19'2	O....	Idem.	Nuboso.	Tranq.*
Oporto.....	769'4	19'2	N....	Viento.	Casi desp.*	Idem.
Lisboa (8 h.)	767'0	16'9	N....	B. fte.	Despejado.	Idem.
Cáceres.....						
Badajoz.....	765'4	24'5	NO...	Calma.	Idem.....	"
S. Fern. (7 h.)						
Sevilla.....	764'7	29'5	E....	Brisa.	Idem.....	"
Málaga.....						
Granada.....	763'9	23'7	NE...	Calma.	Idem.....	"
Alicante.....	768'5	25'8	E....	Brisa.	Nuboso.	Risada.
Murcia.....	765'4	25'6	NE...	Calma.	Despejado.	"
Valencia.....	766'6	26'0	SE...	Idem.	Idem.....	"
Palma.....	766'7	26'7	S....	Idem.	Idem.....	Tranq.*
Barcelona...	768'6	23'4	SSO...	V. fte.	Idem.....	Picada.
Teruel.....	766'5	20'4	N....	Calma.	Idem.....	"
Zaragoza...	768'0	24'3	NO...	Brisa.	Idem.....	"
Soria.....	765'2	20'4	SO...	Calma.	Idem.....	"
Burgos.....	766'7	18'2	SO...	Idem.	Idem.....	"
León.....	766'9	17'0	SO...	Idem.	Idem.....	"
Valladolid..	768'5	22'0	NO...	Idem.	Casi desp.*	"
Salamanca...	766'4	23'4	O....	Brisa.	Despejado.	"
Segovia.....	766'5	21'0	NE...	Idem.	Idem.....	"
Madrid.....	766'4	24'4	NNE..	Id. lig.	Idem.....	"
Escorial.....	765'2	22'0	NO...	Brisa.	Idem.....	"
Ciudad Real.	765'5	24'8	O....	Calma.	Idem.....	"
Albacete.....	766'0	22'8	O....	Idem.	Idem.....	"
París.....	761'8	14'4	SSO...	Brisa.	Lluvioso.	"
Gris-Nez....	757'3	12'0	SO...	Viento.	Idem.....	Oleaje.
St. Mathieu..	761'5	13'3	ONO...	B. fte.	Nuboso.	Agitada.
Isla d'Aix...	764'9	16'6	OSO...	V. fte.	Cubierto.	Tranq.*
Biarritz.....	768'0	16'0	SO...	Brisa.	Despejado.	Idem.
Clermont.....	765'9	20'6	NO...	Calma.	Cubierto.	"
Perpiñán.....	766'0	13'6	O....	B. fte.	Idem.....	"
Sicilia.....	762'4	18'0	NO...	Idem.	Brumoso.	Tranq.*
Niza.....	761'3	17'2	"	Calma.	Nuboso.	Idem.
Roma.....	762'4	19'6	N....	Brisa.	Idem.....	"
Nápoles.....	763'2	21'5	S....	Calma.	Casi desp.*	"
Palermo.....	763'3	23'7	"	Idem.	Despejado.	"
Malta.....						"

RETRASADOS.—DÍA 4

Sevilla.....	765'4	17'7	NE...	Calma.	Despejado.	"
Soria.....	765'4	17'4	SO...	Idem.	Idem.....	"

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche, no ha llovido en ninguna de ellas.

ANUNCIOS

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1892.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

	PESETAS
Primera clase.....	20
Segunda idem.....	12
Tercera idem.....	8
En rústica.....	5

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN N *legislativa de España.*—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas primera y tercera, civil, segunda parte del segundo semestre de 1890. —1

SANTOS DEL DÍA

San Norberto, Obispo, confesor y fundador.

Cuarenta Horas en la iglesia del Espíritu Santo.

ESPECTACULOS

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—*Las campanadas.*—*La República de Chambá.*—*Los aparecidos.*—*Las campanadas.*

CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Notable y variada función gimnástica, acrobática musical. Estreno de la pantomima de gran espectáculo titulada «La Rosa mágica».

CIRCO DE COLON.—A las nueve.—Notables ejercicios por los principales artistas de la compañía, la hermosa Geraldine, los hermanos Leopoldo y el cantante Mr. Visconti.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 651.